



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Fondos Metropolitanos. Primer Trimestre 2009. **3475**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales transferidos a las entidades federativas; de los Lineamientos Generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, correspondientes al Primer Trimestre del Periodo 2009. **3476**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Programa Nacional de Seguridad Pública. Primer Trimestre 2009. **3515**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Secretaría de Desarrollo Agropecuario. Primer Trimestre 2009. **3517**

INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Instituto Queretano de la Cultura y las Artes. Primer Trimestre 2009. **3520**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Universidad Tecnológica de Querétaro. Primer Trimestre 2009. **3526**

COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

Acuerdo que establece la suspensión de labores así como de plazos y términos procesales de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro con motivo de la denominada "Pandemia de Gripe". **3533**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se autoriza la suscripción de un Acuerdo de Cooperación en Materia Cultural entre el municipio de Arroyo Seco, Estado de Querétaro de los Estados Unidos Mexicanos y la Provincia de Las Tunas, de la República de Cuba.	3535
Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones al Reglamento Interior de Policía del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	3542
Acuerdo de Cabildo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios bajo la modalidad de servicio para la Salud, para la Parcela 549 Z-Z P 1/2 con superficie de 2-31-12 hectáreas, ubicada en el Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Santa Rosa Jáuregui.	3546
Acuerdo relativo a la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes al Municipio de El Marqués, Qro.	3552
Acuerdo mediante el cual se aprueba Cambio de densidad poblacional de 200 habitantes por hectárea a 300 habitantes por hectárea (H3), para el predio ubicado en la parcela 167, zona 01, polígono 1/1, en el ejido Banthí, San Juan del Río, Qro.	3573
Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de Corregidora, Qro. Primer Trimestre 2009.	3577
Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de Colón, Qro. Primer Trimestre 2009.	3581
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional (H2) a industrial (maquiladora), para un predio ubicado en Av. Paseo Central # 1500, Colonia San Cayetano, San Juan del Río, Qro.	3590
Acuerdo Relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos" ubicado en Avenida Sombrerete S/N, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González.	3593
Acuerdo relativo a la autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro", en un predio con superficie total de 132-34-77.919 Ha., identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, Municipio de El Marqués, Qro.	3598
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	3607

FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS HUMANOS

Table with columns: Rubro, Municipio, Localidad, Antecedente, Grupo Social, Salario, Dependencia, Beneficiarios, Monto de recursos, and various administrative fields. The table contains multiple rows of data for different projects and locations.

FORMULARIO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(llenar en negro y proporcionar los datos del caso)

Table with 16 main columns: Estado, Municipio, Localidad, Anticipo, Nombre de Proyecto, Estatus, Sector, Balizadora, Estatus de Proyecto, Beneficiario, Dependencia, Total Anual, Metas (Iniciado, Programado, Ejecutado), Avance % (Administrativo, Ejecucion, Resultados), Unidad de Medida, Avance de Programado Anual, Avance de Ejecucion Anual, Avance de Resultados, and Observaciones. Rows include various infrastructure and social service projects across different states like Veracruz, Colima, and Jalisco.

FORMATO ÚNICO SOBRE PLAZACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(Cada espacio y paréntesis a incluir con ceros)

ERENDI FISCAL: 200
PERIODO DE EJERCICIO: PRIMER BIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: ZACATECAS

Folio Número	Destino del gasto (Descripción e ítem)	Número Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia Entidad (Programa del Proyecto)	Instrucción Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Relevancia del Proyecto contra el Programa o Componente	Monto de recursos comprometidos			Requerimientos Acumulados al Financiamiento			Administración			Información complementaria y verificación de acciones			
										Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Programado	Ejercido	Acumulado al Financiamiento	Acumulado al Financiamiento	Acumulado al Financiamiento		Programado	Acumulado al Financiamiento	Acumulado al Financiamiento
										2	3	4	5	6	7	8	9	10		11		
		1								8,142,004	1,027,279	1,117,264	6,122,261	31%	103.3							
045	COMUNICACIONES DE TELEFONIA REGIONAL MANTENIMIENTO POR BOMBA DE AGUA					ROBERTINA ESTIVAL	DESBARRIDO DE CALLES EN MANZANA	DESBARRIDO DE CALLES EN MANZANA	DESBARRIDO DE CALLES EN MANZANA			8,123,500	1,143,000		103.3							
055	PAC (BARRIO AGUA POTABLE ALIMENTARIO Y FARMACIA) DE CALLE DE LA COLONIA BARRIO NUEVO IMPERFORACION DE TUBERIAS					TECEROS DE LOS RIOS	REPARACION DE TUBERIAS	REPARACION DE TUBERIAS	REPARACION DE TUBERIAS			4,197,100	3,037,000	3,037,000	60%							
072	PAC (BARRIO ALIMENTARIO Y FARMACIA) DE CALLE DE LA COLONIA BARRIO NUEVO					TECEROS DE LOS RIOS	REPARACION DE TUBERIAS	REPARACION DE TUBERIAS	REPARACION DE TUBERIAS			2,445,000	2,241,000	2,241,000	100%							

FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS RESERVALES

(ófrase en pesos y porcentaje sin incluir decimales)

PERIODO DE EJECUCION: 2º TRIMESTRE 2009
 SISTEMA DE REGISTRO: 21. CUERPO FINANCIERO

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Localidad	Municipio	Nombre del Proyecto Social	Ejército Social	Sector	Subsector	Estado del Proyecto	Categoría del Proyecto	Indicador de Impacto del Proyecto	Beneficiarios	Diferencia de Presupuesto	Total Anual		Monto de recursos comprometidos		Acercos %		Reservados	Financiamiento	Unidad de Medida	Avance físico		Información de cumplimiento y aplicación de variaciones				
													2	3	4	5	6	7				8	9		10	11	12	13
001	PROYECTO DE ALERTEA PREVENTIVA												21.000.000	21.000.000	100,00	100,00	21.000.000	21.000.000	100,00			21.000.000	21.000.000	100,00				
002	PROYECTO DE ALERTEA PREVENTIVA												21.000.000	21.000.000	100,00	100,00	21.000.000	21.000.000	100,00			21.000.000	21.000.000	100,00				
003	PROYECTO DE ALERTEA PREVENTIVA												21.000.000	21.000.000	100,00	100,00	21.000.000	21.000.000	100,00			21.000.000	21.000.000	100,00				
004	PROYECTO DE ALERTEA PREVENTIVA												21.000.000	21.000.000	100,00	100,00	21.000.000	21.000.000	100,00			21.000.000	21.000.000	100,00				
005	PROYECTO DE ALERTEA PREVENTIVA												21.000.000	21.000.000	100,00	100,00	21.000.000	21.000.000	100,00			21.000.000	21.000.000	100,00				
006	PROYECTO DE ALERTEA PREVENTIVA												21.000.000	21.000.000	100,00	100,00	21.000.000	21.000.000	100,00			21.000.000	21.000.000	100,00				
007	PROYECTO DE ALERTEA PREVENTIVA												21.000.000	21.000.000	100,00	100,00	21.000.000	21.000.000	100,00			21.000.000	21.000.000	100,00				
008	PROYECTO DE ALERTEA PREVENTIVA												21.000.000	21.000.000	100,00	100,00	21.000.000	21.000.000	100,00			21.000.000	21.000.000	100,00				
009	PROYECTO DE ALERTEA PREVENTIVA												21.000.000	21.000.000	100,00	100,00	21.000.000	21.000.000	100,00			21.000.000	21.000.000	100,00				
010	PROYECTO DE ALERTEA PREVENTIVA												21.000.000	21.000.000	100,00	100,00	21.000.000	21.000.000	100,00			21.000.000	21.000.000	100,00				
011	PROYECTO DE ALERTEA PREVENTIVA												21.000.000	21.000.000	100,00	100,00	21.000.000	21.000.000	100,00			21.000.000	21.000.000	100,00				
012	PROYECTO DE ALERTEA PREVENTIVA												21.000.000	21.000.000	100,00	100,00	21.000.000	21.000.000	100,00			21.000.000	21.000.000	100,00				
013	PROYECTO DE ALERTEA PREVENTIVA												21.000.000	21.000.000	100,00	100,00	21.000.000	21.000.000	100,00			21.000.000	21.000.000	100,00				
014	PROYECTO DE ALERTEA PREVENTIVA												21.000.000	21.000.000	100,00	100,00	21.000.000	21.000.000	100,00			21.000.000	21.000.000	100,00				
015	PROYECTO DE ALERTEA PREVENTIVA												21.000.000	21.000.000	100,00	100,00	21.000.000	21.000.000	100,00			21.000.000	21.000.000	100,00				
016	PROYECTO DE ALERTEA PREVENTIVA												21.000.000	21.000.000	100,00	100,00	21.000.000	21.000.000	100,00			21.000.000	21.000.000	100,00				
017	PROYECTO DE ALERTEA PREVENTIVA												21.000.000	21.000.000	100,00	100,00	21.000.000	21.000.000	100,00			21.000.000	21.000.000	100,00				
018	PROYECTO DE ALERTEA PREVENTIVA												21.000.000	21.000.000	100,00	100,00	21.000.000	21.000.000	100,00			21.000.000	21.000.000	100,00				
019	PROYECTO DE ALERTEA PREVENTIVA												21.000.000	21.000.000	100,00	100,00	21.000.000	21.000.000	100,00			21.000.000	21.000.000	100,00				
020	PROYECTO DE ALERTEA PREVENTIVA												21.000.000	21.000.000	100,00	100,00	21.000.000	21.000.000	100,00			21.000.000	21.000.000	100,00				

FORMULARIO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FERIALES

Table with columns: No. de Expediente, Lugar de Origen, Municipio, Localidad, Área, Nivel de Empleo, Sector, Dependencia, Beneficiarios, and various financial/percentage columns. Includes a header section for 'Datos del Expediente' and 'Datos del Expediente'.

FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS HUMANOS

Table with columns: No. de Expediente, Nombre del Proyecto, Municipio, Localidad, Actividad, Nombre del Proyecto, Estado, Sector, Dependencia, Beneficiarios, Monto de Recursos, Avance, etc. The table contains multiple rows of data for various projects and municipalities.

FORMATO ÚNICO SOBRE APPLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

Table with columns for Activo, Ubicación, Municipio, Descripción, Beneficiarios, and various financial and progress metrics.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE QUERÉTARO

FORMATO UNICO SOBRE AVALUACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(Llenar en pesos y porcentajes en los ítems designados)

Table with columns: Municipio, Localidad, Antio, Nombre de Proyecto, Grupo de Actividad, Sector, Subsector, Estado Educativo, Proyecto, Beneficiarios, Dependencia, Total Anual, Monto de Recursos, Avance %, Recursos Financieros, Avance %, Monto de Recursos, Avance %, Avance Físico, Información complementaria y especificación de actividades.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FORMA UNDO SOBRE PLAZACIONES DE RECURSOS HUMANOS

Clave de Identificación	Nombre del Proyecto	Actividad	Municipio	Localidad	Género del Proyecto	Sector	Subsector	Destinatario	Beneficiario	Monto del Proyecto			Monto de los Ejecutados			Avance %	Monto de los Ejecutados	Avance %	Monto de los Ejecutados	Avance %	Monto de los Ejecutados	Avance %
										Total	Programa	Subprograma	Total	Programa	Subprograma							
2002	PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "UNIDAD EDUCATIVA" DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "UNIDAD EDUCATIVA"	EL CUCARAY	SAN JUAN DE LOS RIOS	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	5.110.000	1.110.000	1.110.000	1.110.000	100%	1.110.000	100%	1.110.000	100%	1.110.000	100%	
2003	PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "UNIDAD EDUCATIVA" DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "UNIDAD EDUCATIVA"	SAN JUAN DE LOS RIOS	SAN JUAN DE LOS RIOS	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	10.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	20%	2.000.000	20%	2.000.000	20%	2.000.000	20%	
2004	PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "UNIDAD EDUCATIVA" DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "UNIDAD EDUCATIVA"	SAN JUAN DE LOS RIOS	SAN JUAN DE LOS RIOS	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	15.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	20%	3.000.000	20%	3.000.000	20%	3.000.000	20%	
2005	PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "UNIDAD EDUCATIVA" DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "UNIDAD EDUCATIVA"	SAN JUAN DE LOS RIOS	SAN JUAN DE LOS RIOS	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	20.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	20%	4.000.000	20%	4.000.000	20%	4.000.000	20%	
2006	PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "UNIDAD EDUCATIVA" DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "UNIDAD EDUCATIVA"	SAN JUAN DE LOS RIOS	SAN JUAN DE LOS RIOS	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	25.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	20%	5.000.000	20%	5.000.000	20%	5.000.000	20%	
2007	PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "UNIDAD EDUCATIVA" DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "UNIDAD EDUCATIVA"	SAN JUAN DE LOS RIOS	SAN JUAN DE LOS RIOS	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	30.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	20%	6.000.000	20%	6.000.000	20%	6.000.000	20%	
2008	PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "UNIDAD EDUCATIVA" DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "UNIDAD EDUCATIVA"	SAN JUAN DE LOS RIOS	SAN JUAN DE LOS RIOS	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	35.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	20%	7.000.000	20%	7.000.000	20%	7.000.000	20%	
2009	PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "UNIDAD EDUCATIVA" DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "UNIDAD EDUCATIVA"	SAN JUAN DE LOS RIOS	SAN JUAN DE LOS RIOS	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	40.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000	20%	8.000.000	20%	8.000.000	20%	8.000.000	20%	

FORMA DE CUENTA APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(Ella es parte integrante del libro contable)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUATEMALA

Table with columns for: Unidad Ejecutora, Proyecto, Actividad, Localidad, Municipio, Descripción de la Aplicación, Tipo de Recurso, Monto, Fecha de Ejecución, Estado de Ejecución, etc.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PRIMER SEMESTRE 2009
(cifras en pesos y porcentajes, sin incluir decimales)

ERUDIO FISCAL: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: Q. QUERÉTARO DE ARTEAGA

Folio Revisado	Denominación de Programa (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Entidad Federativa	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Dependencia o Entidad Ejecutora del Programa o Proyecto	Monto de recursos presupuestarios		Avance %	Rendimiento Financiero					Avance %	Información adicional de especificación de acciones		
												Total Anual	Ministrado		Programado	Ejido	Trimestre	Trimestre	Trimestre			Trimestre	Trimestre
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22		
22-QUERÉTARO DE ARTEAGA RECURSOS 2009																							
APORTACIONES FEDERALES (REGISTROS)																							
PAIS																							
												\$114,524,716	\$114,524,716	\$41,101,126	0.35891252	\$11,527,971	\$0	0	0	0	0%		
FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN-SERVICIO NACIONAL DE CARRERA-																							
24003						GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICIA	ENTIDAD FEDERAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA		\$10,067,105	\$10,067,105	\$5,232,198	0.52074892	\$0	\$0	CONVENIO	0	0	0	52%	COBESICA LOCAL
EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA																							
24122						GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCION DE SEGURIDAD NACIONAL DE LA SSC		\$38,403,000	\$38,403,000	\$6,049,469	0.15751827	\$797,546	\$0	CONVENIO	0	0	0	15%	RECURSOS COMPLEMENTARIOS CONVENIO DE RENDIMIENTO FINANCIERO CON EL GOBIERNO FEDERAL PARA LA OBTENCIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA
RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES																							
24199						GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCION DE SEGURIDAD NACIONAL DE LA SSC		\$6,654,000	\$6,654,000	\$2,022,642	0.30400634	\$0	\$0	CONVENIO	0	0	0	36%	RECURSOS DE RENDIMIENTO FINANCIERO CONVENIO DE RENDIMIENTO FINANCIERO CON EL GOBIERNO FEDERAL PARA LA OBTENCIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA
SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION "PLATAFORMA MEXICO"																							
24803						GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCION DE SEGURIDAD NACIONAL DE LA SSC		\$660,000	\$660,000	\$84,036	0.12732838	\$0	\$0	CONVENIO	0	0	0	13%	RECURSOS DE RENDIMIENTO FINANCIERO CONVENIO DE RENDIMIENTO FINANCIERO CON EL GOBIERNO FEDERAL PARA LA OBTENCIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA
INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA																							
30195						GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROCURADURIA DE JUSTICIA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCION DE SEGURIDAD NACIONAL DE LA SSC		\$6,400,000	\$6,400,000	\$0	0.00000000	\$0	\$0	CONVENIO	0	0	0	0%	NO HAY INFORMACION
INSTANCIAS DE COORDINACION																							
30293						GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD FEDERAL	PROCURADURIA DE JUSTICIA		\$29,808,611	\$29,808,611	\$21,086,173	0.70764946	\$386,153	\$0	CONVENIO	0	0	0	67%	RECURSOS DE RENDIMIENTO FINANCIERO CONVENIO DE RENDIMIENTO FINANCIERO CON EL GOBIERNO FEDERAL PARA LA OBTENCIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA
COMBATE AL INCRIMINADO																							
24370						GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD FEDERAL	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA		\$4,450,000	\$4,450,000	\$6,027,890	0.42542474	\$0	\$0	CONVENIO	0	0	0	26%	RECURSOS DE RENDIMIENTO FINANCIERO CONVENIO DE RENDIMIENTO FINANCIERO CON EL GOBIERNO FEDERAL PARA LA OBTENCIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA

Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE EJECUCIONES DE RECURSOS FERIALES
(líneas en pesos y porcentajes sin incluir el décimo)

EJERCICIO FISCAL: 2009
 PERÍODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE
 ENTIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Ordinal	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Dependencia o Entidad Ejecutora del Programa o Convenio	Monto de recursos comprometidos		Revoluciones FERIALES											Mesa	Información complementaria y explicación de variaciones		
											Total Anual	Ejercido	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11				
24 QUERETANO ARTESANÍA RECURSO 2007																											
ADICIONES FERIALES B RECURSO 2007																											
24481	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN GOBERNATURA ESTATAL				6	GOBIERNO	ORDEN Y JUSTICIA	POLICÍA FEDERAL	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL PERIFÉRICA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL PERIFÉRICA		\$30,810,000	\$30,810,000	\$66,418,891	\$11,956,828	\$0	\$0	ACCIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0%	INICIACIÓN DE EJECUCIÓN REFERENTE A MANEJO DE FERIALES EN MATERIA DE FOMENTO FERIALES Y SE CONTINUACIONES.
24002	COMBATE AL INCIENDISMO GOBERNATURA ESTATAL				8	GOBIERNO	ORDEN Y JUSTICIA	DEFENSA PÚBLICA FEDERAL	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL PERIFÉRICA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL PERIFÉRICA		\$15,995,700	\$15,995,700	\$11,760,072	\$11,956,828	\$74,387	CONVENIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA OPERACIÓN DE EQUIPOS DE COMBATE AL INCIENDISMO EN MATERIA DE FOMENTO FERIALES Y SE CONTINUACIONES.
23943	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN GOBERNATURA ESTATAL				3	GOBIERNO	ORDEN Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL PERIFÉRICA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL PERIFÉRICA		\$917,500	\$917,500	\$337,464	\$0	\$0	FIDEICOMISO	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	MANEJO DE FERIALES EN MATERIA DE FOMENTO FERIALES Y SE CONTINUACIONES.
24009	EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA GOBERNATURA ESTATAL				9	GOBIERNO	ORDEN Y JUSTICIA	DEFENSA PÚBLICA FEDERAL	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL PERIFÉRICA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL PERIFÉRICA		\$4,615,600	\$4,615,600	\$3,702,267	\$0	\$0	CONVENIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	MANEJO DE FERIALES EN MATERIA DE FOMENTO FERIALES Y SE CONTINUACIONES.
24002	FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN GOBERNATURA ESTATAL				7	GOBIERNO	ORDEN Y JUSTICIA	DEFENSA PÚBLICA FEDERAL	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL PERIFÉRICA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL PERIFÉRICA		\$20,998,000	\$20,998,000	\$26,988,500	\$0	\$0	OBRA	0	0	0	0	0	0	0	0	100%	MANEJO DE FERIALES EN MATERIA DE FOMENTO FERIALES Y SE CONTINUACIONES.
24045	INSTALACIONES DE COORDINACIÓN GOBERNATURA ESTATAL				5	GOBIERNO	ORDEN Y JUSTICIA	DEFENSA PÚBLICA FEDERAL	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL PERIFÉRICA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL PERIFÉRICA		\$30,824,453	\$30,824,453	\$17,745,154	\$0	\$0	OBRA	0	0	0	0	0	0	0	0	45%	CONTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE FERIALES EN MATERIA DE FOMENTO FERIALES Y SE CONTINUACIONES.
24231	INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA GOBERNATURA ESTATAL				4	GOBIERNO	ORDEN Y JUSTICIA	DEFENSA PÚBLICA FEDERAL	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL PERIFÉRICA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL PERIFÉRICA		\$11,000,000	\$11,000,000	\$3,180,750	\$0	\$0	OBRA	0	0	0	0	0	0	0	0	71%	MANEJO DE FERIALES EN MATERIA DE FOMENTO FERIALES Y SE CONTINUACIONES.
24441	RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES GOBERNATURA ESTATAL				2	GOBIERNO	ORDEN Y JUSTICIA	DEFENSA PÚBLICA FEDERAL	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL PERIFÉRICA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL PERIFÉRICA		\$3,157,000	\$3,157,000	\$2,648,949	\$0	\$0	EQUIPO	0	0	0	0	0	0	0	0	86%	MANEJO DE FERIALES EN MATERIA DE FOMENTO FERIALES Y SE CONTINUACIONES.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer el reporte sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2009.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

ESTADO FISCAL: PRIMERO TRIMESTRE PERIODO DE REPORTA: 2º CUARTAL 2009 EJECUCIÓN DE RECURSOS FEDERALES

Table with columns for Program, Project, Municipality, Location, Status, Budget, and Financial Data. It lists various agricultural programs like 'Desarrollo Rural' and 'Sistemas de Riego' across different municipalities in Querétaro.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUEREQUERO
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPACUARIO

FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
PRIMER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22-QUEREQUERO ARTEAGA

Folio Revisado	Clasificación de Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad asistida que ejerce el recurso	Dependencia o programa o convenio	Monto de recursos presupuestarios				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASF)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria			Fondos Metropolitanos				
				Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado				Diferencia	Acciones que se han efectuado para transparentar y	Comentarios Generales	Honorarios Feduclarios	Remiendos Financieros	Disponibilidad de los Recursos Federales al que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al	Destino y Resultado Avanzado
				2	3	4	5	6=3-4-5	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
22-QUEREQUERO ARTEAGA RECIBIDO 2009								7=6/3										
505	BURSARIOS (REGISTROS)			210,843,515	184,489,508	6,878,016	46,595,600	131,728,398	71.1%									
	PROGRAMAS SUJETOS A RECALZ DE EFECTUACION			210,843,515	184,489,508	6,878,016	46,595,600	131,728,398	71.1%									
466	PROGRAMA PARA LA ADQUISICION DE ACTIVOS PRODUCTIVOS	GOBIERNO ESTADAL	8-4-2	210,843,515	184,489,508	6,878,016	46,595,600	131,728,398	71.1%									
	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)	GOBIERNO ESTADAL	20-142	425,548	179,416	0	0	179,416	100.0%									

CP GRACIELA ADAME TOVILLA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Rubrica

ING JORGE DE LA TORRE GUERRERO
DIRECTOR DE FOMENTO AGROPECUARIO
Rubrica

ING LEOPOLDO OTERO ZÚÑIGA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROGRÁFICA
Rubrica

ROMATO UNICO SOBRE PLACONES E RECURSOS FISCALES

(Citar en caso de permisos sin total acordado)

SERVIDOR CUCUL
 PERIODO DE EJECUCION:
 DEL 01/01/08 AL 31/12/08

NO
 PRECIOS DE EJECUCION
 2- JUBILACION RIFA CA

Folio Revuelto	Fecha de pago (denominación abreviada)	Municipio	Localidad	Año de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia	Beneficiarios	Dependencia con que se cuenta el Programa	Monto de recursos comprometidos						Monto de recursos ejecutados		Ejecución porcentual	Beneficio	Observaciones	Información complementaria y aplicación de recursos
											Vál. Final	Monto	Cometido	Programado	Spesado	Revisado	Cometido	Spesado				
1											2.940,00	2.940,00	2.940,00	2.940,00	0,00	0,00	100				11	

LIC. MANUEL NAREDO NAREDO
 DIRECTOR GENERAL DE IQCA
 Rúbrica

FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FISECALES
(Otros en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL	PERIODO DE REGISTRO	ENTIDAD FEDERATIVA	Derecho de pago (Descripción y Abreviatura)	Municipio	Localidad	Ambito	Municipio Proyecto	Grup Sectoral	Sector	Subsector	Dependencia (Entidad Federativa y del Proyecto)	Indicador de Seguimiento del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal de Programa	Monto de recursos presupuestarios			Requerimientos Financieros			Avance Físico			Información complementaria y replicación de versiones
															Total Anual	Programado	Ejecutado	Acumulado a Trimestre	Cometido	Ejecutado	Cantidad de Medida	Programado Anual	Acumulado a Trimestre	
Folio Revisado															2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
			2008 PRIMER TRIMESTRE 20 - QUÉZEPATL INTENSIVA																					
			PROGRAMA DE RECONSTRUCCION DE LA IDENTIDAD																					
			PROGRAMA DE RECONSTRUCCION DE LA IDENTIDAD																					
			OTROS PROGRAMAS																					
			SECTOR ECONOMIA																					
			SECTOR COMERCIO																					
			SECTOR EDUCACION																					
			PROGRAMA DE RECONSTRUCCION DE LA IDENTIDAD																					
			PROGRAMA DE RECONSTRUCCION DE LA IDENTIDAD																					
			PROGRAMA DE RECONSTRUCCION DE LA IDENTIDAD																					
			PROGRAMA DE RECONSTRUCCION DE LA IDENTIDAD																					

LIC. MANUEL NAREDO NAREDO
DIRECTOR GENERAL DE IQCA
Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(Cifras en pesos y porcentajes en miles de bolívares)

FORMACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

SECTOR EDUCACIÓN

SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN

ESTADO ZULUAGA

CIUDAD GUAYARDE

PROYECTO EDUCATIVO

CICLO 2008

OPCIÓN 1

PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA

Fecha Recibido	Folio del plan (Desarrollo o descripción)	Municipio	Localidad	Actividad	Número de Proyecto	Grupo Escolar	Sector	Subsector del Proyecto	Departamento del Proyecto	Instancia del Proyecto	Beneficiarios	Depto. que recibe el Proyecto	Monto de recursos presupuestados				Beneficios Potenciales			Avance Físico				Información complementaria (especificación de variables)				
													Total Anual	Utilizado	Programado	Reservado	Comentarios	Avance %	Comentarios	Expendido	Entregado	Unidad de Medida	Programado Anual		Acumulado Anual	Avance %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26			
2008	OTROS DATOS DE OPERACIÓN																											
2008	PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA																											

LIC. MANUEL NAREDO NAREDO
DIRECTOR GENERAL DE IQCA
Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS SEGALES
(Para empresas y personas sin índole de entidad)

2008
PRIMER TRIMESTRE
20 - QUINCE DÍAS DE ASESORIA

EMPRESA
PRIMERA EMPRESA

Código del gasto (definición o descripción)	Municipio	Localidad	Año	Nombre del Proyecto Social	Sector	Subsector	Organización o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Descripción del Programa o Proyecto	Monto de recursos presupuestados				Reservaciones Ejecutoras		Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones			
											2008	2009	Avance %		Acumulado al fin del mes		Avance %		Programado		Acumulado al fin del mes	Avance %	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22		
PROGRAMAS DE ASESORIA																						11	
PROGRAMAS DE ASESORIA																							
PROGRAMAS DE ASESORIA																							
PROGRAMAS DE ASESORIA																							
PROGRAMAS DE ASESORIA																							
PROGRAMAS DE ASESORIA																							
PROGRAMAS DE ASESORIA																							

LIC. MANUEL NAREDO NAREDO
DIRECTOR GENERAL DE IQCA
Rúbrica

FORMULARIO SOBRE PLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(Escriba en pesos y porcentajes en letras y dígitos)

ERANDI ROSAL
CALLE DE LOS HEROS 133
BOGOTÁ, COLOMBIA
22 de AGOSTO de 2009

Fecha Revisión	Dentro del grado (ordenación y categorización)	Municipio	Localidad	Año	Número Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia del Proyecto	Institución Proyecto	Especificación	Dependencia Relativa al Programa	Meta de inversión programada			Avance %	Acumulado a Finales Ejecución	Avance %	Avance Físico			Información complementaria y justificación de avances
													Total Aprobado	Acreditado	Programado				Programado	Avanzado	Programado	
													4.800	4.800	0	0	0	0	0	0	0	11
													4.800	4.800	0	0	0	0	0	0	0	11
													4.800	4.800	0	0	0	0	0	0	0	11
													4.800	4.800	0	0	0	0	0	0	0	11

LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Bogotá

C.P. ARMANDO MORALES OLIVERA
JEFE DE DEPTO DE PROG. Y PRESUPUESTO
Bogotá

SECTOR SOCIAL
GRUPO SOCIAL
SUBSECTOR
DEPENDENCIA DEL PROYECTO
INSTITUCIÓN
Especificación
DEPENDENCIA RELATIVA AL PROGRAMA
META DE INVERSIÓN PROGRAMADA
AVANCE %
AVANCE FÍSICO
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y JUSTIFICACIÓN DE AVANCES

RESUMEN UNICO SOBRE PLAZACIONES DE RECURSOS FISCALES

(Como en pesos y porcentaje sin incluir decimales)

LEEDOR/RA: 2009
 PERIODO DE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA: Z. GOBIERNO FEDERAL

Folio Fiscalizado	Definición de gastos (Denominación de actividades)	Municipio	Localidad	Abasto	Nombre de Proyecto	Código Social	Sector	Subsector	Subárea (Ejemplo de Proyecto)	Compendio de Ejercicios de Proyecto	Indicador Ejercicios de Proyecto	Beneficiarios	Organismo central de Programa o Comité	Monto de recursos comprometidos			Rendimiento Financiero		Avance físico			Información complementaria y explicación de variaciones		
														Total Anul	Utilizado	Programado	Avance %	Generado	Ejercido	Unidad de Medida	Programado Anul		Avance %	Acumulada a la Fecha %
	PROGRAMA DE CALIDAD DE LA EDUCACION													18.42	18.42	18.42	100%						11	
	PROYECTO DE CALIDAD DE LA EDUCACION													18.42	18.42	18.42	100%							
	PROYECTO DE CALIDAD DE LA EDUCACION													18.42	18.42	18.42	100%							
	PROYECTO DE CALIDAD DE LA EDUCACION													18.42	18.42	18.42	100%							
486	PROYECTO DE CALIDAD DE LA EDUCACION	PODEREQUENA	PODEREQUENA		PROYECTO DE CALIDAD DE LA EDUCACION	3500	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	18.42	18.42	18.42	100%							
														18.42	18.42	18.42	100%							

LC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ
 SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CP. ARIANNO MORALES OLIVERA
 JEFE DE DEPTO DE PROCY PRESUPUESTO

COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

Lic. Javier Rascado Pérez, Comisionado Ejecutivo de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 32 fracciones VI y X de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y 20 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro y

Considerando

Que en términos de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Información Gubernamental (CEIG) es un organismo especializado e imparcial con autonomía operativa, de gestión y de decisión que se encarga de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública.

Que entre las atribuciones con que cuenta el Comisionado Ejecutivo es el de normar el funcionamiento interno de la CEIG.

Que en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ordenamiento supletorio en los procedimientos desahogados por la CEIG, las actuaciones y diligencias en ella previstas deben practicarse en días y horas hábiles.

Que con fecha 23 de abril del año en curso, el Gobierno Federal, por conducto del titular de la Secretaría de Salud, dio a conocer públicamente que en diversas entidades federativas se encontraban casos de una enfermedad denominada "Influenza porcina" o en términos de la Organización Mundial de la Salud "Pandemia de Gripe", la cual, de acuerdo con las autoridades sanitarias tiene un alto nivel de contagio. Por tal motivo, se han instrumentado diversas acciones tendientes a combatir dicha enfermedad, entre las que se encuentran: la atención médica a los enfermos, la suspensión de actividades en el Sistema de Educación Pública, entre otras.

Que en el Estado de Querétaro, igualmente se han tomado medidas para la prevención de la trasmisión de la referida enfermedad.

Que la Organización Mundial de la Salud, decretó el pasado 29 de abril de 2009 la aplicación de la fase 5 en el nivel de alerta para la respuesta eficaz a contingencias de salud la cual *"se caracteriza por la propagación del virus de persona a persona al menos en dos países de una región de la OMS. Aunque la mayoría de los países no estarán afectados en esta fase, la declaración de la fase 5 es un indicio claro de la inminencia de una pandemia y de que queda poco tiempo para organizar, comunicar y poner en práctica las medidas de mitigación planificadas"*. *Definición señalada en la página oficial de la Organización Mundial de la Salud http://www.who.int/csr/disease/avian_influenza/phase/es/index.html

Que ante esta situación de emergencia de salud pública, la CEIG considera necesario coadyuvar a resguardar la salud de quienes realizan trámites o gestiones en materia del derecho de acceso a la información gubernamental así como de los servidores públicos de la misma Comisión.

Que la suspensión de los plazos, términos y actuaciones procesales relativos al desahogo de los Recursos de Revisión interpuestos ante la CEIG durante los días 4 y 5 de mayo del año en curso, es necesaria para instrumentar acciones tendientes a la seguridad y salud de las personas vinculadas a estas acciones procesales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, expido el siguiente:

Acuerdo que establece la suspensión de labores así como de plazos y términos procesales de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro con motivo de la denominada "Pandemia de Gripe"

Artículo 1. Se suspenden todas las labores y actividades del personal adscrito a la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro, en lo sucesivo CEIG, los días 4 y 5 de mayo del año en curso, reanudándose de manera normal el día 6 de mayo.

Artículo 2. Quedan en suspenso durante los días referidos en el artículo anterior, los plazos, términos y actuaciones procesales en los Recursos de Revisión y demás procedimientos administrativos competencia de la CEIG, reanudándose su cómputo de manera normal a partir del 6 de mayo del año en curso.

Artículo 3. Se instruye a la Coordinación de Administración para que, en cumplimiento a sus atribuciones instrumente todas las medidas necesarias para evitar poner en riesgo la salud del personal de la CEIG, sin descuidar las tareas fundamentales.

Artículo 4. Se instruye al Director Jurídico y de Atención Ciudadana para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en el Portal de Internet y en los estrados de la CEIG.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión y se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Información Gubernamental en el Estado de Querétaro el día treinta de abril de dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Javier Rascado Pérez
Comisionado Ejecutivo
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL PROF. NOÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de mayo de dos mil nueve, el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la suscripción de un Acuerdo de Cooperación en Materia Cultural entre el Municipio de Arroyo Seco, Estado de Querétaro de los Estados Unidos Mexicanos y la Provincia de Las Tunas, de la República de Cuba, el cual se señala textualmente:

EL PROF. MARIANO PALACIOS TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 30, FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que durante varias décadas, ciudades de todo el mundo han promovido lazos y mecanismos de acercamiento para fomentar relaciones de colaboración y solidaridad. A través de la firma de un **“Acuerdo de Cooperación”**, las municipalidades han intercambiado experiencias que les han permitido el mejoramiento de sus políticas públicas.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 28, fracción I, concede a la Secretaría de Relaciones Exteriores la facultad de **“promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública [...], sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte”**.

Que por su parte, la Ley sobre la Celebración de Tratados tiene como objetivo regular los compromisos internacionales, estableciendo -en su artículo 1º- que los tratados son todos aquellos convenios celebrados entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público, que precisan de la aprobación del Senado de la República.

Que en el mismo artículo 1º, la referida ley señala que los acuerdos interinstitucionales son aquellos celebrados por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

Que la citada ley señala, en su artículo 2º fracción II, que un Acuerdo Interinstitucional es **“el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado”**.

Que el artículo 7º de la multireferida ley establece las bases de coordinación entre las autoridades locales y la Cancillería, al señalar que **“las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal deberán mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretenda celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales. La Secretaría deberá formular el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribirlo y, en su caso, lo inscribirá en el registro correspondiente”**.

Que la Ley sobre la Celebración de Tratados concede -entonces- atribuciones a los gobiernos locales mexicanos, sean del orden estatal o municipal, para firmar acuerdos interinstitucionales con gobiernos extranjeros u organismos internacionales, siempre y cuando sometan el documento a dictamen ante la Cancillería, previo a la firma.

Que tradicionalmente, los mecanismos con los que las relaciones entre ciudades eran establecidas, consistían en declaraciones de Ayuntamientos o Consejos de Ciudades, o bien mediante la firma de documentos informales que incluían primordialmente declaraciones políticas de buena voluntad.

Que para las localidades mexicanas, la expedición de la Ley sobre la Celebración de Tratados marcó un cambio en la dinámica internacional con entidades o ciudades extranjeras, pues promueve la camaradería entre ciudades mexicanas y extranjeras, en términos más profesionales y que permitan el intercambio de experiencias y la colaboración mutua en temas de interés común; todo ello bajo la concepción de que los ***“Acuerdos Interinstitucionales son instrumentos de cooperación internacional a nivel descentralizado, y por lo tanto constituyen herramientas para fortalecer procesos de desarrollo local”***.

Que ahora no sólo se trata de que las ciudades y entidades mexicanas tengan localidades amigas en el exterior, sino también socias para el impulso de proyectos que incidan directamente en su progreso.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de mayo de dos mil nueve, tuvo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA CULTURAL ENTRE EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, ESTADO DE QUERÉTARO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA PROVINCIA DE LAS TUNAS, DE LA REPÚBLICA DE CUBA

PRIMERO.- Se autoriza celebrar el Acuerdo Interinstitucional entre el Municipio de Arroyo Seco, Qro., y la Provincia de Las Tunas de la República de Cuba, mediante el esquema de cooperación internacional descentralizada, que promueve el intercambio de experiencias a nivel horizontal, las cuales permiten fortalecer procesos integrales de desarrollo local, a través de la instrumentación de proyectos específicos o actividades en materia cultural y en cumplimiento a las disposiciones jurídicas en vigor.

SEGUNDO.- Se aprueba el contenido del Acuerdo de Cooperación en Materia Cultural entre Arroyo Seco, del Estado de Querétaro, de los Estados Unidos Mexicanos y la Provincia de Las Tunas de la República de Cuba, para quedar como sigue:

ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA CULTURAL ENTRE EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, ESTADO DE QUERÉTARO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA PROVINCIA DE LAS TUNAS, DE LA REPÚBLICA DE CUBA

El Municipio de Arroyo Seco, Estado de Querétaro de los Estados Unidos Mexicanos y la Provincia de Las Tunas de la República de Cuba, en adelante denominados **“Las Partes”**;

CONSIDERANDO su interés en establecer lazos de amistad y cooperación para garantizar la vigencia y permanencia del patrimonio cultural intangible;

MANIFESTANDO el interés de **“Las Partes”** en formalizar relaciones bajo un marco de amistad y buena fe, que permita unir a sus regiones culturalmente a través del dialogo y el entendimiento;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y actividades que beneficien el desarrollo cultural regional de **“Las Partes”**;

TOMANDO en consideración el Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba suscrito en la Habana, Cuba, el 26 de septiembre de 1974;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco jurídico a través del cual **“Las Partes”** realizarán actividades de cooperación que promuevan el intercambio artístico y cultural, a fin de salvaguardar su patrimonio cultural inmaterial.

ARTÍCULO II Modalidades de Cooperación

“Las Partes” acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Intercambio y promoción artística y cultural;
- b) Organización anual en el Municipio de Arroyo Seco, del Estado de Querétaro, de Jornadas Iberoamericanas de Niños y Jóvenes Poetas, Troveros y Versadores;
- c) Participación de músicos y bailarines tradicionales en la Jornada anual de la “Cucalambéana”, en Las Tunas, Cuba;
- d) Desarrollo de actividades de cooperación en los ámbitos de las culturas populares y tradicionales, con vistas al fortalecimiento del patrimonio oral y lírico de **“Las Partes”**, a través de:
 - i) La Dirección de la Casa Municipal de la Cultura de Arroyo Seco, Querétaro;
 - ii) El Museo Histórico de la Sierra Gorda, Querétaro;
 - iii) El Instituto Queretano de la Cultura y las Artes;
 - iv) La Dirección Provincial de Cultura, Las Tunas; y
 - v) La Casa Iberoamericana de la Décima de la Provincia, Las Tunas;
- e) Intercambio de experiencias formativas;
- f) Intercambio de participantes; y
- g) Cualquier otra modalidad de cooperación que **“Las Partes”** convengan.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que **“Las Partes”** establezcan proyectos en todas las áreas y modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

“Las Partes” no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades de cooperación respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO III Competencia

“**Las Partes**” se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

ARTÍCULO IV Programas Operativos Anuales

Para la consecución del objetivo del presente Acuerdo, “**Las Partes**” convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA's), los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Los POA's se integrarán con los proyectos o actividades de cooperación específicos, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Calendario de trabajo;
- c) Perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) Responsabilidad de cada Parte;
- e) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) Mecanismo de evaluación; y
- g) Cualquier otra información que se considere necesaria.

“**Las Partes**” se reunirán de manera anual a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

“**Las Partes**” elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Instrumento y los comunicarán a su respectiva Cancillería, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

Ambas Partes se comprometen a formular el primer Programa Operativo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo.

ARTÍCULO V Propuestas Adicionales de Colaboración

No obstante a la formulación de los POA's, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

ARTÍCULO VI Financiamiento

“**Las Partes**” financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTÍCULO VII Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba.

ARTÍCULO VIII Mecanismo de Supervisión y Coordinación

Para el establecimiento de un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Acuerdo, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de cada una de "**Las Partes**", fungiendo como áreas ejecutoras las siguientes:

1. Por parte del Municipio de Arroyo Seco, Estado de Querétaro de los Estados Unidos Mexicanos, el Secretario del Ayuntamiento, apoyado por un Comité de Participación Ciudadana.
2. Por parte de la Provincia de Las Tunas, de la República de Cuba, el Titular de la Casa Iberoamericana de la Décima, organismo dependiente de la Dirección Provincial de Cultura y sus áreas de relaciones internacionales.

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden "**Las Partes**", a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;
- c) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Acuerdo;
- d) Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente Instrumento; y
- e) Cualquier otra función que "**Las Partes**" convengan.

ARTÍCULO IX Instrumentos Internacionales

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará los derechos y las obligaciones que "**Las Partes**" hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTÍCULO X Personal Designado

El personal comisionado por cada una de “**Las Partes**” para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

“**Las Partes**” realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

ARTÍCULO XI Seguros

“**Las Partes**” promoverán que su personal participante en las actividades de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de resultar un siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO XII Solución de Controversias

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será resuelta por “**Las Partes**” de común acuerdo.

ARTÍCULO XIII Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años, prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación de “**Las Partes**”, formalizada por escrito.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de “**Las Partes**”, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de “**Las Partes**” podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con sesenta (60) días de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Las Tunas, República de Cuba, diecinueve de mayo de dos mil nueve, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Municipio de Arroyo Seco,
Estado de Querétaro de los
Estados Unidos Mexicanos

Por la Provincia de Las Tunas
de la República de Cuba

Mariano Palacios Trejo
Presidente Municipal
(Rúbrica)

Ing. Víctor Rodríguez Carballosa
Presidente del Poder Popular
Provincial
(Rúbrica)

Fernando Balderas Camacho
Regidor Síndico de Gobernación
(Rúbrica)

TERCERO.- Se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para realizar todos los trámites y gestiones necesarios a fin de que se logre formalizar el Acuerdo de Cooperación a que se refiere el presente instrumento; facultándose para la suscripción del mismo, al Presidente Municipal Constitucional de Arroyo Seco, Qro., y al Síndico Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Coordinación Política y a la Secretaría de Gobierno del Estado, a través de la Coordinación Estatal del Programa Mexicano de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional Descentralizada.

PROF. MARIANO PALACIOS TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ARROYO SECO, QRO.
(Rúbrica)

PROF. NOÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

PROF. MARIANO PALACIOS TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA CULTURAL ENTRE EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, ESTADO DE QUERÉTARO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA PROVINCIA DE LAS TUNAS, DE LA REPÚBLICA DE CUBA EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PROF. MARIANO PALACIOS TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ARROYO SECO, QRO.
(Rúbrica)

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE ARROYO SECO, QRO. DOY FE.-----

PROF. NOÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. LUIS GERARDO OVIEDO BARRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA **17 DE MARZO DE 2009**, EL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO QUE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE POLICÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.** MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. P R E S E N T E S

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7º y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146 Y 148 Y 151 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO: 1º, 28, 149, 150, 151, 152 Y 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., Y 3º, 4º, 5º Y 41 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., PRESENTAMOS LA SIGUIENTE INICIATIVA DE REFORMA, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

Que partiendo del principio de que la autoridad sólo puede hacer lo que la ley le permite, se aprecia como indispensable que la policía disponga de una normatividad completa, que regule claramente su organización y actuación.

Que el Reglamento de Policía y Gobierno del municipio, marca las normas que los ciudadanos en general debemos cumplir, y en caso de inobservancia, las sanciones aplicables mediante la intervención de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Que para un desempeño público cada vez más profesional, es necesario que la policía esté mejor organizada hacia su interior, lo cual generará una actuación adecuada ante la ciudadanía bajo principios debidamente definidos. Esta normatividad básica para la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se propone como el Reglamento Interior de Policía, integrando en él conceptos acordes a la nueva Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro, así como actualizando aspectos de organización y actuación policial.

Que la propuesta del Reglamento Interior de Policía, está dirigida a sentar bases claras para la misma, generando seguridad en sus integrantes, en el aspecto profesional, y reforzando otros de tipo laboral. Apoya al policía en su desempeño diario, pero protegiendo igualmente la seguridad para el ciudadano, partiendo siempre de la buena fe en la actuación de aquel y la cooperación de éste último.

Que como toda norma, se entiende esta propuesta sujeta a ser perfeccionada, especialmente con la experiencia en su aplicación.

Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de Agosto de 2007, se aprobó el acuerdo que crea el Reglamento Interior de Policía de Cadereyta de Montes, Qro.

Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de Marzo de 2009, se aprobó el Acuerdo por el que se modifica el Reglamento Interior de Policía de Cadereyta de Montes, Qro., y en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de Abril de 2009, se ratificó dicho acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 44 y 146 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; se aprueban las Modificaciones al Reglamento Interior de Policía del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DE POLICÍA

Artículo 35. Para el mejor funcionamiento ordenado y jerarquizado de la Corporación, ésta se organizará bajo las siguientes categorías y grados:

Categoría	Grado
I. Inspector	a. Inspector
II. Oficial	a. Subinspector b. Oficial c. Suboficial
III. Policía	a. Policía 2° c. Policía 3° d. Policía raso

La Dirección será auxiliada por Jefaturas de Sector y Responsables de Turno. El personal que ocupe estos cargos tendrá un nivel de Mando Superior y Mando Operativo respectivamente. El número de personal operativo a cargo de las unidades será establecido de acuerdo con los requerimientos del servicio y la disponibilidad presupuestal. La estructura orgánica de la corporación comprende los siguientes cargos, cuyo ejercicio se reserva para policías de carrera, con las categorías y grados siguientes:

Cargo	Categoría mínima requerida	Grado mínimo requerido
Jefes de Sector	Oficial	Oficial
Responsable de Turno	Oficial	Oficial

Artículo 48. El régimen disciplinario permite aplicar las sanciones y correcciones disciplinarias a que se haga acreedor el Policía que transgreda los principios de actuación, falte a sus deberes y obligaciones y/o viole las leyes y normas disciplinarias aplicables; siendo competencia del Consejo de Honor y Justicia resolver lo conducente.

El Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, podrá calificar las faltas disciplinarias en que incurra el personal operativo a su cargo, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que la falta no sea considerada como grave;
- II. Que el infractor no sea reincidente, entendiéndose como tal, cuando se incurre en una nueva falta disciplinaria sin haber transcurrido al menos tres meses desde la resolución de la falta inmediata anterior;

- III. Que no exista una manifestación expresa del infractor, en el sentido de que sea sometido al procedimiento disciplinario ante el Consejo de Honor y Justicia;
- IV. Que la resolución disciplinaria del Director, sea la aplicación de un correctivo disciplinario.
- V. Que se informe al Consejo de Honor y Justicia en la siguiente sesión ordinaria;

Artículo 73. La Comisión de Carrera Policial se integra por los siguientes miembros:

- I. El titular de la Corporación, quien fungirá como Presidente;
- II. El responsable del área de formación y capacitación policial;
- III. Dos representantes ciudadanos, siendo uno propietario y el otro suplente, designados por el Presidente Municipal;
- IV. Dos representantes del personal operativo de la Corporación, siendo uno propietario y el otro suplente; y
- V. Un miembro del Ayuntamiento integrante de la Comisión encargada de la Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva.

La Comisión de Carrera Policial realizará al menos una sesión de trabajo ordinaria cada dos meses, pudiéndose realizar sin embargo, tantas reuniones como sean necesarias para desahogar los asuntos de su competencia. Corresponderá a su Presidente convocar al menos con tres días de anticipación y con la formalidad debida a cada integrante de la Comisión, para efecto de asistir a las sesiones de trabajo previstas.

Se declarará quórum para realizar con validez las sesiones con la presencia al menos de cuatro miembros, entre los que deberá contarse al Presidente y al miembro del Ayuntamiento. El responsable del área de formación y capacitación de la corporación, fungirá como secretario de actas. Las resoluciones de la Comisión se determinarán por mayoría de voto simple de sus integrantes presentes en la sesión correspondiente, teniendo el Presidente voto de calidad.

Artículo 82, Para que un integrante de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal pueda ser dado de baja, deberá acreditarse alguna de las causas mencionadas en el artículo 28 de este reglamento, o de las expresadas en otras normas jurídicas que sean aplicables a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Cuando se pretenda justificar la baja de un integrante de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal por falta de confianza, ésta deberá entenderse sólo cuando se haya faltado a la lealtad a la Corporación ó cuando se haya incurrido en un acto de corrupción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma deberá publicarse en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- El presente entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCEROS.- Se derogan todas las disposiciones que el Reglamento modificado o en otros ordenamientos se opongan a las presentes modificaciones .

Cadereyta de Montes, Qro., 15 de Abril de 2009

Atentamente
“Cadereyta Avanza Trabajando”

C. MA. ANA ERENDIRA VELAZQUEZ BARRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. NORBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
REGIDOR
Rúbrica

C. PATRICIA MAGDA VEGA FERNÁNDEZ
REGIDOR
Rúbrica

PROF. VICENTE MIRANDA GUTIERREZ
REGIDOR
Rúbrica

PROF. PEDRO ESPINOSA BAUTISTA
REGIDOR
Rúbrica

LIC. ALEJANDRO C. HERNÁNDEZ OLVERA
REGIDOR
Rúbrica

C.FERNANDO RAMIREZ VILLEDA
REGIDOR
Rúbrica

LIC. OSCAR ALBERTO ALCÁZAR ZARAGOZA
REGIDOR
Rúbrica

ING. ALBERTO VARGAS MENDOZA
REGIDOR
Rúbrica

C. OSCAR GUILLERMO SANCHEZ MORAN
REGIDOR
Rúbrica

C. Ma. Ana Eréndira Velázquez Barrera, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, expido y promulgo la presente **REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE POLICÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.**

Dado en el Salón de Cabildo en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 17 días del mes de Marzo del año 2009, para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E
“Cadereyta Avanza Trabajando”

C. MA. ANA ERENDIRA VELAZQUEZ BARRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. LUIS GERARDO OVIEDO BARRÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 17 días del mes de Marzo del año 2009.

DOY FE.

A T E N T A M E N T E
“Cadereyta Avanza Trabajando”

LIC. LUIS GERARDO OVIEDO BARRÓN
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el trece de enero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios bajo la modalidad de servicio para la Salud, para la Parcela 549 Z-Z P 1/2 con superficie de 2-31-12 hectáreas, ubicada en el Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: “...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales....”

Asimismo, la **Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:**

- I. **Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;**
- II. **Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.**
- III. **Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;**

Conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.**

Por último el **Código Urbano para el Estado de Querétaro** en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

II.- Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que compete al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Comercial y de Servicios bajo la modalidad de Servicios para la Salud, para la Parcela 549 Z-Z P 1/2 con superficie de 2-31-12 hectáreas, ubicada en el Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en el que se pretende realizar la construcción de una Clínica-Hospital.

7. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito de fecha 21 de octubre de 2008, signado por el Ing. Gerardo Gabriel González Fernández, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada Grupo GL Construcciones y Promociones, S.A. de C.V., mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Comercial y de Servicios bajo la modalidad de Servicios para la Salud, para la Parcela 549 Z-Z P 1/2 con superficie de 2-31-12 hectáreas, ubicada en el Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en el que se pretende realizar la construcción de una Clínica-Hospital, y el cual obra en el expediente 002/DAI/07 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Que la Secretaría del Ayuntamiento recibió estudio técnico con número de folio 243/08, expedido por el Lic. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Comercial y de Servicios bajo la modalidad de Servicios para la Salud, para la Parcela 549 Z-Z P 1/2 con superficie de 2-31-12 hectáreas, ubicada en el Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con la finalidad de realizar la construcción de una Clínica-Hospital, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

8.1 Se protocoliza la creación de la Sociedad denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", S.A. de C.V., mediante el Testimonio Notarial No. 44,863 de fecha 21 de agosto de 2000, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaria No. 4 de esta Ciudad, de la que se desprende la designación al Ing. Gerardo Gabriel González Fernández como Comisario de la Sociedad, y a quien se le otorga Poder General para Actos de Administración.

8.2 El Ing. Gerardo Gabriel González Fernández acredita la propiedad de la Parcela 549 Z-Z P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, mediante escritura número 10,995 de fecha 28 de noviembre de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortíz Arana Notario Público titular de la Notaría Pública número 32 de esta ciudad, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

8.3 De acuerdo con los datos de la Escritura de propiedad, la Parcela 549 Z-Z P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui cuenta con una superficie de 2-31-12.00 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: En 141.40 metros con derecho de paso y 130.22 metros con tierra de uso común en la Zona 6.
- Al Sureste: En 134.75 metros con tierras de uso común Zona 6, y
- Al Suroeste: En 231.81 metros con carretera Querétaro a San Luis Potosí.

8.4 De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, Documento Técnico Jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan Desarrollo 007/0002, se observa que el predio en estudio se encuentra en zona destinada a Protección Ecológica Agrícola (PEA).

8.5 La Tabla de Normatividad de usos de suelo del instrumento de planeación urbana referido, determina la compatibilidad del uso de suelo (Hospital) pretendido en un centro urbano, un subcentro urbano y/o en área de equipamiento de salud y asistencia pública considerando como uso prohibido la ubicación de servicios de salud, en la que se ubican los Hospitales, en zona de Protección Ecológica de Protección Especial, asimismo revisando el Manual de Educación y Cultura del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano Expedido por la Secretaría de Desarrollo Social Federal, se encontró lo siguiente:

HOSPITAL GENERAL:

NIVEL DE ATENCIÓN:	ESTATAL Y REGIONAL (MAYOR DE 100,000 HABITANTES).
UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO (UBS):	CAMA
SUPERFICIE MÍNIMA DE TERRENO POR AULA (UBS):	100.00 M ² DE TERRENO POR CAMA
NÚMERO RECOMENDABLE DE CAMAS:	70 A 200 CAMAS
SUPERFICIE DE TERRENO RECOMENDABLE:	13,000.00 M ² PARA 200 CAMAS
USO DE SUELO RECOMENDABLE:	HABITACIONAL, COMERCIAL Y SERVICIOS
NÚCLEO DE SERVICIOS:	LOCALIZACIÓN ESPECIAL, CONDICIONADO SOBRE CORREDOR URBANO
UBICACIÓN RECOMENDABLE CON RELACIÓN A LA VIALIDAD:	CALLE PRINCIPAL Y AVENIDA SECUNDARIA
COMPONENTES ARQUITECTÓNICOS	ÁREA DE ATENCIÓN MÉDICA: CONSULTA EXTERNA, MEDICINA DE ESPECIALIDADES, ODONTOLOGÍA Y MEDICINA PREVENTIVA. ÁREAS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO, ASÍ COMO ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN. ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ESTACIONAMIENTO, PLAZAS Y JARDINES.

De lo anterior se observa que en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL, se recomienda la ubicación de clínicas hospital en zonas con uso de suelo comercial y de servicios, condicionado en zonas de uso habitacional y sobre corredor urbano, siendo recomendable sobre vialidades primarias y/o secundarias urbanas, sin embargo la normativa considera como no recomendable su ubicación en áreas de uso no urbano ni sobre vialidades regionales y/o autopistas urbanas, observando que el predio en estudio cuenta con una superficie adecuada para su actividad.

8.6 Dada su colindancia con la Carretera 57, se han establecido servicios de borde en su trayectoria, sin embargo en base a los nuevos proyectos para la zona de Jurica y Santa Rosa Jáuregui, se ha generado una influencia para la incorporación del área en que se encuentra el predio al uso urbano, en actividades comerciales y de servicios principalmente, sin integrarse como actividades urbanas al estar desagregadas de las zonas de crecimiento.

8.7 Con el objeto de contar con información respecto al medio físico del predio, de consulta al Sistema de Información Geográfica para la Gestión Ambiental se encontró siguiente:

8.7.1 GEOLOGÍA: La Geología del terreno es de tipo basáltico de fase lítica profunda y pedregosa principalmente, el paisaje corresponde a una superficie de meseta basáltica con una altura media de 1,916 metros sobre el nivel del mar, la pendiente en ambos casos es de 5.46°.

8.7.2 CLIMA: De acuerdo a la clasificación de Köeppen modificado por García, el área corresponde al grupo de clima seco, tipo semiseco, con subtipo semiseco-semicálido, la temperatura media anual es de 19.27° C y la precipitación media anual es de 534.39 mm.

8.7.3 EDAFOLOGÍA: El área describe la presencia de suelo tipo vertisol pélico, el cual se desarrolla en climas semisecos y templados en zonas donde hay una marcada estación seca y otra lluviosa, son de origen residual dado por aluviones de cuaternario y basaltos del terciario superior, son de color gris oscuro o negro, presentan un horizonte superficial con gran contenido de materia orgánica, tienen gran contenido de Calcio, Magnesio y Potasio por lo que son suelos muy fértiles, se caracterizan por tener grietas anchas y profundas que aparecen en la época de sequía, son pegajosos cuando están húmedos y muy duros cuando están secos, en ocasiones son salinos.

8.7.4 VEGETACIÓN: En la mayor parte de la Parcela se practica agricultura y cuenta con vegetación del bosque tropical caducifolio conservado en la porción oriente, en la pendiente de la meseta presentando una buena cobertura y densidad de vegetación.

8.7.5 INFILTRACIÓN: El predio se encuentra ubicado en una zona donde la captación de agua es moderada.

8.7.6 APTITUD TERRITORIAL: Al colindar con la zona conocida como Peña Colorada, se considera que los usos que den al predio no deben ser contrarios con Zonas de Protección Ecológica, proponiendo la conservación de una fracción al Oriente del predio como zona de transición entre ambas secciones.

8.8 Vialidad y Transporte

8.8.1 VIALIDAD PRIMARIA REGIONAL: Corresponde a la Carretera Querétaro, San Luis Potosí (Carretera 57) con cuatro carriles de circulación distribuidos en ambos sentidos, de alta velocidad, las condiciones de rodamiento de la carpeta asfáltica se considera en buen estado de conservación y con la circulación de vehículos de transporte pesado.

8.8.2 PUNTOS DE CONFLICTO VIAL: En virtud de que no se tiene un desarrollo con construcción importante en el tramo en que se ubica el predio, el alineamiento carretero se considera uniforme en donde faltan elementos de transición, por lo que es necesario crear carriles de aceleración y desaceleración, siendo su punto de intersección vial de la Carretera 57 al Sur del predio en estudio con el acceso a la zona de Juriquilla, en el sitio en que se desarrolla el Puente del Anillo Vial II y al Norte en el Puente de Santa Rosa Jáuregui.

8.9 Infraestructura

8.9.1 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: La zona no cuenta con el servicio de drenaje ni agua potable al estar desagregada de la zona urbana, por lo que de autorizarse el desarrollo deberán de realizarse las obras de infraestructura necesarias para su desarrollo por parte del promotor.

8.9.2 ALUMBRADO PÚBLICO Y ENERGÍA ELÉCTRICA: Existen líneas de conducción de energía eléctrica que corren a lo largo de la Carretera a San Luis Potosí y que se comunican hacia Santa Rosa Jáuregui, no contando con servicio de alumbrado público.

8.10 De acuerdo al proyecto presentado por el promotor, el proyecto se pretende desarrollar en un edificio en cuatro niveles contando con los siguientes elementos:

- Planta baja: 436 cajones de estacionamiento, áreas jardinadas, quirófano, terapia intensiva, área administrativa, laboratorios, área de recuperación, área de emergencia, área de servicios, vestíbulos, recepción, área de espera, farmacia, área de elevadores y escaleras.
- Primer nivel: 16 habitaciones, área de cueros, área de espera, área de servicios, área de enfermeras, vestíbulo, área de elevadores, escaleras.
- Segundo nivel: 20 habitaciones, área de espera, área de servicios, área de enfermeras, vestíbulo, área de elevadores, escaleras.
- Tercer nivel: 20 habitaciones, área de espera, área de servicios, área de enfermeras, vestíbulo, área de elevadores, escaleras.
- Planta azotea: planta de emergencia y área de controladores, manejadoras de aire acondicionado

8.11 De visita al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano se observó lo siguiente:

8.10.1 El predio se encuentra en el costado poniente de la Autopista Querétaro–San Luis Potosí la cual es considerada como una vialidad regional primaria.

8.10.2 El predio se encuentra sin construcción y con vegetación hacia el oriente, en donde colinda con la Zona conocida como Peña Colorada.

8.10.3 El predio carece de los servicios básicos de infraestructura (Energía eléctrica, Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado).

8.10.4 Hacia el sur se encuentra un paradero que otorga servicios de borde en apoyo al transportista como son de Gasolinera, alojamiento y comida, considerados como servicios de borde.

8.10.5 En la zona norte de la Ciudad se carece de equipamiento de salud.

9. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

9.1 Una vez realizado el análisis correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **pone a consideración el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a uso de suelo Comercial y de Servicios bajo la modalidad de Servicios para la Salud, para la Parcela 549 Z-Z P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 2-31-12 Hectáreas, en el que se pretende realizar la construcción de una Clínica - Hospital.**

9.2 Lo anterior en virtud de encontrarse en una zona en la que se están consolidando actividades urbanas con cercanía a áreas previstas para la dotación de comercios y servicios, dada su ubicación sobre una vialidad primaria urbana que conecta los flujos hacia el norte de la ciudad, y que el uso propuesto forma parte de los componentes de equipamiento con déficit dentro de la estructura urbana, donde el uso pretendido permitirá la prestación de servicios médicos de atención general y de especialidades para la zona norte de la ciudad, al contar con dimensiones adecuadas para su actividad, por lo que de ser determinado como factible el cambio de uso de suelo deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. En virtud del uso propuesto y previo a la autorización de construcción, deberá obtener el Dictamen de Impacto Vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar en el proyecto las disposiciones y mediadas de mitigación que en él se estipulen. Asimismo, deberá participar en la semaforización para el control peatonal y vehicular en la zona, bajo los lineamientos que señale el Dictamen Vial.
- B. Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia su predio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice, diseñando un carril de desaceleración al frente de su propiedad, respetando los derechos de vía que le sean señaladas. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- C. Respetar las áreas de cajones de estacionamiento al interior del terreno conforme al Reglamento de Construcciones del Municipio de Querétaro, debido a que no se permitirá el estacionamiento de vehículos al exterior del inmueble.
- D. Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes. el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- E. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de Construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto. En dicho proyecto se deberán señalar de manera específica la ubicación de los usos a desarrollar, accesos, características generales, etc., así como contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades a desarrollar, **debido a que no se permitirá el estacionamiento** de vehículos sobre la Carretera 57...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 4 Apartado IV Inciso c) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

“...PRIMERO. SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a uso de Comercio y de Servicios bajo la modalidad de Servicios para la Salud, para la Parcela 549 Z-Z P 1/2 con superficie de 2-31-12 hectáreas, ubicada en el Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para la construcción de una Clínica-Hospital.

SEGUNDO. Los propietarios del predio deberán dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los **incisos del A. al E.** del **Considerando 9.2** del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. La presente autorización es exclusivamente para que el propietario del predio realice la construcción de la Clínica-Hospital que proyecta, autorización que será revertida si pretende darle otro destino, y el uso de suelo de dicho inmueble será restituido a Protección Ecológica Agrícola (PEA).

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, verifique el cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la persona moral denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de marzo de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, **aprobó por Mayoría** el Acuerdo relativo a la autorización de **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas**, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **457-66-66.832 Ha.**, el cual señala textualmente:

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Mediante escrito de fecha 24 de febrero del año en curso, el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5; solicita la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas**, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **457-66-66.832 Ha.**, anexando la siguiente documentación:*

- *Copia simple de la escritura pública No. **20,805** de fecha **14 de noviembre del 2008**, mediante la cual se hace constar la subdivisión del predio que resulta de la protocolización del oficio y plano identificados con el número DDU/DL/2543/2008, de fecha 13 de noviembre del 2008, emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a favor de "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V."; identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **457-66-66.832 Ha.***

- *Copia simple de la escritura pública No. **20,322** de fecha **13 de octubre del 2008**, mediante la cual se hace constar el contrato de Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5, denominado para efectos fiscales Fideicomiso "F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibatá", que celebran Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario A, Anida Proyectos Inmobiliarios, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B, y BBVA Bancomer Servicios S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de Fiduciario; siendo el inmueble identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **457-66-66.832 Ha.***

- Copia simple de la escritura pública No. **20,914** de fecha **27 de noviembre del 2008**, mediante la cual se hace constar la transmisión de propiedad Ad Corpus en aportación al Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5, denominado para efectos fiscales Fideicomiso "F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibatá", que celebran por una parte Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario A, y por otra parte BBVA Bancomer Servicios S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de Fiduciario, con la comparecencia de Proyectos Inmobiliarios, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B.
- Copia simple de la escritura pública No. **90,712** de fecha **26 de enero del 2009**, mediante la cual se hace constar el poder que otorga "BBVA Bancomer, Servicios", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer Dirección Fiduciaria como Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el No. "F/403853-5", a favor del Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera.
- Copia simple de los títulos de concesión No. 08QRO105625/12AMGE03, 4QRO102367/12AMGR96, 4QRO102349/26AMGR96 Y 4QRO101218/12AMGE95, de fechas 26 de agosto del 2006, 9 de febrero de 1996, 7 de febrero de 1996, y 26 de septiembre de 1995, respectivamente.

SEGUNDO.- Que en fecha 25 de Febrero del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica con número de folio 5/2009, suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y el Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud del Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5; consistente en autorización de **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas**, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **457-66-66.832 Ha.**, del tenor siguiente:

"...2.- Que mediante oficio No. SEDESU/SSMA/0372/2008, de fecha **21 de mayo del 2008**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental la ubicación del proyecto de un desarrollo habitacional, comercial y de servicios denominado "Desarrollo Urbano Las Cruces", a ubicarse en un predio que lo integran varias parcelas las cuales conforman una superficie total de 1'054-78-76.55 has., de los ejidos Las Cruces, Santa Cruz, San José El Alto, y pequeñas propiedades pertenecientes al municipio de Querétaro y a este municipio de El Marqués, Qro.

3.- Mediante Oficio No. F.22.01.02/1283/2008, de fecha **15 de agosto del 2008**, la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal en una superficie de terreno de 805.945 Has., ubicadas al interior del conjunto predial constituido por parcelas de los Ejido Las Cruces, San José El Alto, Santa Cruz y Pequeñas Propiedades, correspondientes al Proyecto denominado "Desarrollo Urbano Las Cruces", dentro de éste municipio de El Marqués, Qro., así como dentro del Municipio de Querétaro; asimismo, estableciendo dentro del mismo dicho documento, una superficie de conservación de 149.726, la cual mantendrá su vegetación actual, de acuerdo a las coordenadas allí mismo descritas, y que afecta sólo en una pequeña parte al polígono sobre el cual se desarrollará el fraccionamiento denominado "Zibatá".

4.- Que mediante oficio No. VE-/1235/2008, de fecha **12 de noviembre del 2008**, la Comisión Estatal de Aguas, emitió la Viabilidad y Cobertura de Servicios para un total de **40,981** viviendas compatibles con usos múltiples (doméstico, comercial y de servicios), dentro de los desarrollos "Zibatá I, Zibatá II y Zibatá III", ubicados en un predio conocido como "Las Cruces", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

5.- Que mediante oficio No. 0279/2009, **20 de febrero del 2009**, la Comisión Estatal de Caminos, emitió la factibilidad de acceso al **Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá"**, a través de la vialidad denominada "Circuito Universidades".

6.- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/571/2009, DUS/035/2009, de fecha **20 de febrero del 2009**, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el **Dictamen de Uso de Suelo** para un predio identificado como la Fracción 1, resultado de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **4'576,666.832 m2.**, sobre el cual se pretende ubicar **Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios.**

7.- Que en fecha **23 de febrero del 2009**, la Comisión Federal de Electricidad, autorizó el proyecto de electrificación consistente en la red eléctrica de media tensión subterránea y red eléctrica de alumbrado público para el Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado **"Zibatá"**.

8.- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/0597/2009, de fecha **24 de febrero del 2009**, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** para el Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado **"Zibatá"**, a desarrollarse en cinco etapas y sobre una superficie de **4'576,666.832 m2.**

9.- Que en fecha **24 de febrero del 2009**, con No. de folio 09-042, la Comisión Estatal de Aguas, autorizó el plan maestro de agua potable, el plan maestro de alcantarillado sanitario, y el plan maestro de alcantarillado, para el Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado **"Zibatá"**.

10.- Que de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (2004-2025), es un documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 3, de fecha 18 de enero del 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 22 de diciembre del 2008; el polígono sobre el cual se localiza el fraccionamiento de referencia, se ubica aproximadamente un en un **33.49%** de su superficie total, en **Zona Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, un **34.08%** en **Zona Habitacional con una Densidad de Población de 200 hab./Ha. (H2)**, un **19.96%** en **Zona Comercial y de Servicios (CS)**, un **0.46%** en **Zona de Equipamiento de Infraestructura (EIN)**, un **11.14%** en **Zona de Espacios Verdes y Abiertos (EVA)**, y el **0.87%** restante, en **Zona prevista como Cuerpo de Agua (CA)**;

Asimismo, de acuerdo al citado instrumento de planeación urbana, se prevé para dicha zona la ubicación de vialidades urbanas sobre las cuales se rige el proyecto de lotificación del fraccionamiento pretendido.

11.- Que de acuerdo a la visita física al lugar, el porcentaje de avance en las obras de urbanización del fraccionamiento de referencia, es de aproximadamente del 3%.

12.- Que la propuesta de Nomenclatura Oficial de Vialidades presentada por parte del interesado, para las calles y avenidas contenidas dentro de la totalidad del **Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá"**, es la siguiente:

NOMBRE
PASEO DE LAS PITAHAYAS
AVENIDA MAGUEY
AVENIDA VIZNAGA
AVENIDA CARDÓN
AVENIDA HUIZACHE
CALLE MEZQUITE
CALLE TUNA
CALLE AGAVE
CIRCUITO AGAVE
CIRCUITO TUNA
CIRCUITO CEIBA

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5, mediante la cual solicita se le autorice la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas**, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Gro., con superficie de **4'576,666.832 m².**; para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, el Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento, los cuadros de lotes y resumen de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
DESCRIPCION	SUP (M2)	%
AREA VENDIBLE	3,563,525.401	77.863%
SUP. USO HABITACIONAL	2,762,217.400	60.354%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	801,308.001	17.509%
DONACIONES	598,322.599	13.073%
SUP. DONACION AREAS VERDES	138,836.438	3.034%
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	459,486.161	10.040%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	21,723.843	0.475%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	0.458%
INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746.600	0.016%
AFECTACIONES	49,338.732	1.078%
SUP. CUERPO DE AGUA	40,215.826	0.879%
SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE	9,122.906	0.199%
VIALIDAD Y BANQUETAS	343,756.257	7.511%
TOTAL	4,576,666.832	100.000%

ETAPA I			
MANZANA I			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
2	DONACION EQUIPAMIENTO	62,429.539	
3	COMERCIOS Y SERVICIOS	24,458.853	179
4	INF. DE TELECOMUNICACIONES	271.214	
MANZANA III			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
1	DONACION EQUIPAMIENTO	3,152.853	
2	HABITACIONAL 53V iv/Ha	104,175.458	552
7	HABITACIONAL 53V iv/Ha	87,174.047	462
8	HABITACIONAL 53V iv/Ha	88,393.377	468
MANZANA IV			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
1	COMERCIOS Y SERVICIOS	59,065.479	431
MANZANA V			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	17,853.906	73
2	HABITACIONAL	17,813.171	73
MANZANA VI			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
2	HABITACIONAL	126,255.245	516
3	HABITACIONAL	113,333.854	464
MANZANA XII			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
2	HABITACIONAL 53V iv/Ha	88,143.983	467
3	HABITACIONAL 53V iv/Ha	63,820.493	338
5	DONACION EQUIPAMIENTO	2,537.326	
6	DONACION EQUIPAMIENTO	4,611.984	
MANZANA XIII			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
1	DONACION EQUIPAMIENTO	17,571.098	
MANZANA XIV			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
1	HABITACIONAL 53V iv/Ha	147,381.445	781
10	DONACION EQUIPAMIENTO	12,188.444	
MANZANA XVI			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
1	DONACION EQUIPAMIENTO	45,305.875	
3	HABITACIONAL	118,377.300	484
TOTAL			5,289
GLORIETAS			
LOTE	USO	SUP. (M2)	
1	DONACION A REA VERDE	1,963.495	
2	DONACION A REA VERDE	1,963.495	
5	DONACION A REA VERDE	1,963.495	
6	DONACION A REA VERDE	1,963.495	
TOTAL			7,853.980

TOTAL ETAPA I		
DESCRIPCION	SUP (M2)	%
SUP. USO HABITACIONAL	972,722.279	72.728
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	83,524.332	6.245
SUP. DONACION AREAS VERDES	7,853.980	0.587
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	147,797.119	11.050
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	271.214	0.020
VIALIDAD Y BANQUETAS	125,313.022	9.369
TOTAL	1,337,481.946	100.000

ETAPA II		
MANZANA XIV		
LOTE	USO	SUP. (M2)
2	HABITACIONAL 53Viv/Ha	138,830.248
3	HABITACIONAL 53Viv/Ha	130,087.521
4	HABITACIONAL 53Viv/Ha	153,142.093
5	COMERCIOS Y SERVICIOS	63,436.797
6	INF. DE TELECOMUNICACIONES	240.000
7	DONACION EQUIPAMIENTO	3,845.309
8	DONACION EQUIPAMIENTO	2,336.718
9	DONACION EQUIPAMIENTO	4,291.308
MANZANA XV		
LOTE	USO	SUP. (M2)
1	DONACION EQUIPAMIENTO	46,459.613
MANZANA XVI		
LOTE	USO	SUP. (M2)
4	HABITACIONAL	179,090.748
5	HABITACIONAL	170,386.081
6	HABITACIONAL	115,337.530
MANZANA XVII		
LOTE	USO	SUP. (M2)
1	HABITACIONAL	108,080.386
2	HABITACIONAL	54,479.915
TOTAL		
GLORIETAS		
LOTE	USO	SUP. (M2)
7	DONACION AREA VERDE	1,963.495
8	DONACION AREA VERDE	1,963.495
10	DONACION AREA VERDE	3,140.484
TOTAL ETAPA II		
DESCRIPCIÓN	SUP. (M2)	%
SUP. USO HABITACIONAL	1,049,434.522	84.626
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	63,436.797	5.116
SUP. DONACION AREAS VERDES	7,067.474	0.570
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	56,932.948	4.591
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	240.000	0.019
VIALIDAD Y BANQUETAS	62,967.733	5.078
TOTAL	1,240,079.474	100.000

ETAPA III		
MANZANA I		
LOTE	USO	SUP. M2
1	DONACION ÁREA VERDE	87,651.901
5	HABITACIONAL	23,266.118
6	HABITACIONAL	22,531.600
7	HABITACIONAL	22,037.380
8	HABITACIONAL	23,972.624
9	HABITACIONAL	21,315.799
10	HABITACIONAL	25,783.270
11	HABITACIONAL	19,268.583
12	COMERCIOS Y SERVICIOS	40,568.440
MANZANA II		
LOTE	USO	SUP. M2
1	DONACION EQUIPAMIENTO	20,929.699
MANZANA III		
LOTE	USO	SUP. M2
3	HABITACIONAL 53Viv/Ha	80,303.123
4	COMERCIOS Y SERVICIOS	58,779.156
5	COMERCIOS Y SERVICIOS	45,965.250
6	HABITACIONAL 53Viv/Ha	56,747.611
MANZANA VI		
LOTE	USO	SUP. M2
1	COMERCIOS Y SERVICIOS	10,000.004

GLORIETAS		
LOTE	USO	SUP. M2
3	DONACION AREA VERDE	1,963.495
4	DONACION AREA VERDE	3,140.484

TOTAL ETAPA III		
DESCRIPCION	SUP (M2)	%
SUP. USO HABITACIONAL	295,226.108	47.379
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	155,312.850	24.925
SUP. DONACION AREAS VERDES	92,755.880	14.886
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	20,929.699	3.359
VIALIDAD Y BANQUETAS	58,886.287	9.450
TOTAL	623,110.824	100.000

ETAPA IV			
MANZANA V			
USO	SUP. M2	VIVIENDAS	
HABITACIONAL	23,755.746	97	
HABITACIONAL	21,526.965	88	
HABITACIONAL	22,766.256	93	
HABITACIONAL	21,086.270	86	
INF. DE TELECOMUNICACIONES	235.386		
COMERCIOS Y SERVICIOS	38,870.615	284	
MANZANA VI			
USO	SUP. M2	VIVIENDAS	
HABITACIONAL	62,313.896	255	
COMERCIOS Y SERVICIOS	25,371.660	185	
PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243		
Z. DE INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906		
DONACION AREA VERDE	31,159.104		
DONACION EQUIPAMIENTO	42,993.957		
COMERCIOS Y SERVICIOS	9,239.727	67	
LAGUNA (reserva del propietario)	40,215.826		
COMERCIOS Y SERVICIOS	89,607.912	654	
COMERCIOS Y SERVICIOS	40,682.776	297	
MANZANA VII			
USO	SUP. M2	VIVIENDAS	
COMERCIOS Y SERVICIOS	4,858.137		
MANZANA VIII			
USO	SUP. M2	VIVIENDAS	
COMERCIOS Y SERVICIOS	4,662.667		
MANZANA IX			
USO	SUP. M2	VIVIENDAS	
COMERCIOS Y SERVICIOS	2,920.676		
MANZANA X			
USO	SUP. M2	VIVIENDAS	
COMERCIOS Y SERVICIOS	485.207		
MANZANA XI			
USO	SUP. M2	VIVIENDAS	
COMERCIOS Y SERVICIOS	108,471.955	792	
DONACION EQUIPAMIENTO	861.843		
MANZANA XII			
USO	SUP. M2	VIVIENDAS	
HABITACIONAL 53Viv/Ha	68,596.845	364	
DONACION EQUIPAMIENTO	3,668.651		
TOTAL		3,262	

TOTAL ETAPA IV		
DESCRIPCION	SUP (M2)	%
SUP. USO HABITACIONAL	220,045.978	28.509
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	325,171.332	42.130
SUP. DONACION AREAS VERDES	31,159.104	4.037
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	47,524.451	6.157
SUP. LAGUNA (reserva del propietario)	40,215.826	5.210
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	2.718
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	235.386	0.030
SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE	9,122.906	1.182
VIALIDAD Y BANQUETAS	77,383.836	10.026
TOTAL	771,836.062	100.000

ETAPA V		
MANZANA XVI		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
DONACION EQUIPAMIENTO	186,301.944	
HABITACIONAL	224,788.513	919
COMERCIOS Y SERVICIOS	64,376.991	470
COMERCIOS Y SERVICIOS	56,500.057	412
MANZANA XVII		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
COMERCIOS Y SERVICIOS	52,985.642	387
TOTAL		2,189
TOTAL ETAPA V		
DESCRIPCION	SUP (M2)	%
SUP. USO HABITACIONAL	224,788.513	37.207
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	173,862.690	28.778
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	186,301.944	30.837
VIALIDAD Y BANQUETAS	19,205.379	3.179
TOTAL	604,158.526	100.000

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Deberá presentar en un plazo no mayor a **30 DÍAS HÁBILES**, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, del Acuerdo de Cabildo que autorice la solicitud presentada por el interesado; el proyecto del acceso carretero al fraccionamiento, a través de la vialidad denominada Circuito Universidades, debidamente autorizado por parte de la Comisión Estatal de Caminos.

2. Cubrir los siguientes importes, por concepto de **Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta** correspondiente a la totalidad del fraccionamiento, los cuales integran un total de **\$10 702,232.34 (Diez millones setecientos dos mil doscientos treinta y dos pesos 34/100 M.N.)** de conformidad al Artículo 13, Fracción a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

- **Uso Habitacional:**

Impuesto por Superficie Vend. Habitacional	
Superficie: 2'762,217.400 m2 X 0.044 (\$51.95)	\$6,313,876.53
25% Adicional	\$1,578,469.13
Total Habitacional	\$7,892,345.67

\$7 892,345.67 (Siete millones ochocientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 67/100 M.N.)

- **Uso Comercial:**

Imp. por Superficie Vend. Comercial	
Superficie: 801,308.001 m2. X 0.054 (\$51.95)	\$2,247,909.34
25% Adicional	\$561,977.33
Total Comercial	\$2,809,886.67

\$2 809,886.67 (Dos millones ochocientos nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.)

3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización** de la **TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO**, según el presupuesto presentado, la cantidad de **\$1'966,205.60 (Un millón novecientos sesenta y seis mil doscientos cinco pesos 60/100 M.N.)** de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$104'864,298.40 X 1.5%	\$1,572,964.48
25% Adicional	\$393,241.12
	\$1,966,205.60

4. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

5. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la **TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO**, y en razón a que el promotor del mismo no cuenta con el avance del 30% sobre las obras de urbanización, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; deberá otorgar a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", una o varias garantías hipotecarias, por un valor total de **\$136'323,582.72 (Ciento treinta y seis millones trescientos veintitrés mil quinientos ochenta y dos pesos 72/100 M.N.)**; para lo cual, deberá presentar ante esta Dirección para su respectivo Visto Bueno, en un plazo no mayor a **120 DÍAS HÁBILES**, la documentación que a continuación se detalla, para que posterior a ello, formalizar mediante escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la hipoteca sobre el o los bienes inmuebles previamente autorizados para tal fin:

- Localización del o los predios propuestos a ser otorgados en garantía.
- Avalúo Comercial sobre el, o los predios a ser sujetos de gravamen.
- Presentar originales y copias certificadas de la o las escrituras de propiedad de los predios a ser sujetos de gravamen.
- Certificados de no gravamen actualizados, sobre el o los predios a otorgar en garantía.

Calculo para otorgamiento de garantía	Valor de la garantía
Presupuesto \$104'864,298.40 X 130%	\$136,323,582.72

6. Transmitir a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", la superficie de **343,756.257 m2.**, por concepto de **VIALIDADES**; la superficie de **138,836.438 m2.**, por concepto de **AREAS VERDES**, y la superficie de **459,486.161 m2.**, por concepto de **AREA DE EQUIPAMIENTO**, las cuales se integran de acuerdo a los siguientes desgloses:

AREAS VERDES			
LOTE	MZA.	SUPERFICIE M2.	ETAPA
GLORIETA 1	-	1,963.495	I
GLORIETA 2	-	1,963.495	I
GLORIETA 5	-	1,963.495	I
GLORIETA 6	-	1,963.495	I
GLORIETA 7	-	1,963.495	II
GLORIETA 8	-	1,963.495	II
GLORIETA 10	-	3,140.484	II
1	I	87,651.901	III
GLORIETA 3	-	1,963.495	III
GLORIETA 4	-	3,140.484	III
8	VI	31,159.104	IV
TOTAL A. VERDES		138,836.438	

AREAS DE EQUIPAMIENTO			
LOTE	MZA.	SUPERFICIE M2.	ETAPA
2	I	62,429.539	I
1	III	3,152.853	I
5	XII	2,537.326	I
6	XII	4,611.984	I
1	XIII	17,571.098	I
10	XIV	12,188.444	I
1	XVI	45,305.875	I
7	XIV	3,845.309	II
8	XIV	2,336.718	II
9	XIV	4,291.308	II
1	XV	46,459.613	II
1	II	20,929.699	III
9	VI	42,993.957	IV
2	XI	861.843	IV
4	XII	3,668.651	IV
2	XVI	186,301.944	V
TOTAL EQUIPAMIENTO		459,486.161	

7. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,675.50 (Cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para 0el Ejercicio Fiscal 2009, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion	
72 X \$51.95	\$3,740.40
25% Adicional	\$935.10
	\$4,675.50

8. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes	
60 X \$51.95	\$2,805.30
25% Adicional	\$701.33
	\$3,506.63

\$3,506.63 (Tres mil quinientos seis pesos 63/100 M.N.)

9. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la totalidad del Fraccionamiento Habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, esta Dirección considera **VIABLE** se autorice el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de **\$49,370.88 (Cuarenta y nueve mil trescientos setenta pesos 88/100 M.N.)**, por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Gro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4.

NOMBRE
PASEO DE LAS PITAHAYAS
AVENIDA MAGUEY
AVENIDA VIZNAGA
AVENIDA CARDÓN
AVENIDA HUIZACHE
CALLE MEZQUITE
CALLE TUNA
CALLE AGAVE
CIRCUITO AGAVE
CIRCUITO TUNA
CIRCUITO CEIBA

A) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$51.95	\$215.59
25% Adicional	\$53.90
Total	\$269.49

\$269.49 (Doscientos cincuenta y seis pesos 78/100 M.N.)

B) Derechos por Nomenclatura de calles:

NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA DE COBRO	TOTAL
PASEO DE LAS PITAHAYAS	4,094.38	$(51.95 * 5.71) + ((4094.38 - 100) / 10) * (51.95 * 0.62)$	\$13,162.13
AVENIDA MAGUEY	744.97	$(51.95 * 5.71) + ((744.97 - 100) / 10) * (51.95 * 0.62)$	\$2,374.02
AVENIDA VIZNAGA	705.49	$(51.95 * 5.71) + ((705.49 - 100) / 10) * (51.95 * 0.62)$	\$2,246.86
AVENIDA CARDÓN	518.19	$(51.95 * 5.71) + ((518.19 - 100) / 10) * (51.95 * 0.62)$	\$1,643.58
AVENIDA HUIZACHE	613.75	$(51.95 * 5.71) + ((613.75 - 100) / 10) * (51.95 * 0.62)$	\$1,951.37
CALLE MEZQUITE	233.68	$(51.95 * 5.71) + ((233.68 - 100) / 10) * (51.95 * 0.62)$	\$727.20
CALLE TUNA	2,027.54	$(51.95 * 5.71) + ((2027.54 - 100) / 10) * (51.95 * 0.62)$	\$6,505.05
CALLE AGAVE	715.54	$(51.95 * 5.71) + ((715.54 - 100) / 10) * (51.95 * 0.62)$	\$2,279.23
CIRCUITO AGAVE	532.88	$(51.95 * 5.71) + ((532.88 - 100) / 10) * (51.95 * 0.62)$	\$1,690.90
CIRCUITO TUNA	918.15	$(51.95 * 5.71) + ((918.15 - 100) / 10) * (51.95 * 0.62)$	\$2,931.81
CIRCUITO CEIBA	1,178.06	$(51.95 * 5.71) + ((1178.06 - 100) / 10) * (51.95 * 0.62)$	\$3,768.96
		SUBTOTAL	\$39,281.11
		25% ADICIONAL	\$9,820.28
		TOTAL	\$49,101.39

\$49,101.39 (Cuarenta y nueve mil ciento un pesos 39/100 M.N.)

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva...”

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/DT/AC/059/2008-2009 de fecha 25 de Febrero del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5; mediante la cual solicita la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado “Zibatá”, a ejecutarse en 5 Etapas**, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **457-66-66.832 Ha.**, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- Que en fecha 26 de Febrero del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la petición formulada por el C. Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5; consistente en autorización de **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado “Zibatá”, a ejecutarse en 5 Etapas**, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **457-66-66.832 Ha.**

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado “Zibatá”, a ejecutarse en 5 Etapas**, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **457-66-66.832 Ha.**

3. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la petición presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5; consistente en autorización de **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas**, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **457-66-66.832 Ha.**, ésta Comisión somete a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente acuerdo, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5, mediante la cual solicita se le autorice la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas**, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **457-66-66.832 Ha.**; para lo cual, los cuadros de lotes y resumen de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
DESCRIPCION	SUP (M2)	%
AREA VENDIBLE	3,563,525.401	77.863%
SUP. USO HABITACIONAL	2,762,217.400	60.354%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	801,308.001	17.509%
DONACIONES	598,322.599	13.073%
SUP. DONACION AREAS VERDES	138,836.438	3.034%
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	459,486.161	10.040%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	21,723.843	0.475%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	0.458%
INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746.600	0.016%
AFECTACIONES	49,338.732	1.078%
SUP. CUERPO DE AGUA	40,215.826	0.879%
SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE	9,122.906	0.199%
VIALIDAD Y BANQUETAS	343,756.257	7.511%
TOTAL	4,576,666.832	100.000%

ETAPA I			
MANZANA I			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
2	DONACION EQUIPAMIENTO	62,429.539	
3	COMERCIOS Y SERVICIOS	24,458.853	179
4	INF. DE TELECOMUNICACIONES	271.214	
MANZANA III			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
1	DONACION EQUIPAMIENTO	3,152.853	
2	HABITACIONAL 53V iv/Ha	104,175.458	552
7	HABITACIONAL 53V iv/Ha	87,174.047	462
8	HABITACIONAL 53V iv/Ha	88,393.377	468
MANZANA IV			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
1	COMERCIOS Y SERVICIOS	59,065.479	431
MANZANA V			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	17,853.906	73
2	HABITACIONAL	17,813.171	73
MANZANA VI			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
2	HABITACIONAL	126,255.245	516
3	HABITACIONAL	113,333.854	464
MANZANA XII			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
2	HABITACIONAL 53V iv/Ha	88,143.983	467
3	HABITACIONAL 53V iv/Ha	63,820.493	338
5	DONACION EQUIPAMIENTO	2,537.326	
6	DONACION EQUIPAMIENTO	4,611.984	
MANZANA XIII			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
1	DONACION EQUIPAMIENTO	17,571.098	
MANZANA XIV			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
1	HABITACIONAL 53V iv/Ha	147,381.445	781
10	DONACION EQUIPAMIENTO	12,188.444	
MANZANA XVI			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
1	DONACION EQUIPAMIENTO	45,305.875	
3	HABITACIONAL	118,377.300	484
TOTAL			5,289
GLORIETAS			
LOTE	USO	SUP. (M2)	
1	DONACION A REA VERDE	1,963.495	
2	DONACION A REA VERDE	1,963.495	
5	DONACION A REA VERDE	1,963.495	
6	DONACION A REA VERDE	1,963.495	
TOTAL		7,853.980	

TOTAL ETAPA I		
DESCRIPCION	SUP (M2)	%
SUP. USO HABITACIONAL	972,722.279	72.728
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	83,524.332	6.245
SUP. DONACION AREAS VERDES	7,853.980	0.587
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	147,797.119	11.050
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	271.214	0.020
VIALIDAD Y BANQUETAS	125,313.022	9.369
TOTAL	1,337,481.946	100.000

ETAPA II		
MANZANA XIV		
LOTE	USO	SUP. (M2)
2	HABITACIONAL 53Viv/Ha	138,830.248
3	HABITACIONAL 53Viv/Ha	130,087.521
4	HABITACIONAL 53Viv/Ha	153,142.093
5	COMERCIOS Y SERVICIOS	63,436.797
6	INF. DE TELECOMUNICACIONES	240.000
7	DONACION EQUIPAMIENTO	3,845.309
8	DONACION EQUIPAMIENTO	2,336.718
9	DONACION EQUIPAMIENTO	4,291.308
MANZANA XV		
LOTE	USO	SUP. (M2)
1	DONACION EQUIPAMIENTO	46,459.613
MANZANA XVI		
LOTE	USO	SUP. (M2)
4	HABITACIONAL	179,090.748
5	HABITACIONAL	170,386.081
6	HABITACIONAL	115,337.530
MANZANA XVII		
LOTE	USO	SUP. (M2)
1	HABITACIONAL	108,080.386
2	HABITACIONAL	54,479.915
TOTAL		
GLORIETAS		
LOTE	USO	SUP. (M2)
7	DONACION AREA VERDE	1,963.495
8	DONACION AREA VERDE	1,963.495
10	DONACION AREA VERDE	3,140.484
TOTAL ETAPA II		
DESCRIPCIÓN	SUP. (M2)	%
SUP. USO HABITACIONAL	1,049,434.522	84.626
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	63,436.797	5.116
SUP. DONACION AREAS VERDES	7,067.474	0.570
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	56,932.948	4.591
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	240.000	0.019
VIALIDAD Y BANQUETAS	62,967.733	5.078
TOTAL	1,240,079.474	100.000

ETAPA III		
MANZANA I		
LOTE	USO	SUP. M2
1	DONACION ÁREA VERDE	87,651.901
5	HABITACIONAL	23,266.118
6	HABITACIONAL	22,531.600
7	HABITACIONAL	22,037.380
8	HABITACIONAL	23,972.624
9	HABITACIONAL	21,315.799
10	HABITACIONAL	25,783.270
11	HABITACIONAL	19,268.583
12	COMERCIOS Y SERVICIOS	40,568.440
MANZANA II		
LOTE	USO	SUP. M2
1	DONACION EQUIPAMIENTO	20,929.699
MANZANA III		
LOTE	USO	SUP. M2
3	HABITACIONAL 53Viv/Ha	80,303.123
4	COMERCIOS Y SERVICIOS	58,779.156
5	COMERCIOS Y SERVICIOS	45,965.250
6	HABITACIONAL 53Viv/Ha	56,747.611
MANZANA VI		
LOTE	USO	SUP. M2
1	COMERCIOS Y SERVICIOS	10,000.004

GLORIETAS		
LOTE	USO	SUP. M2
3	DONACION AREA VERDE	1,963.495
4	DONACION AREA VERDE	3,140.484

TOTAL ETAPA III		
DESCRIPCION	SUP (M2)	%
SUP. USO HABITACIONAL	295,226.108	47.379
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	155,312.850	24.925
SUP. DONACION AREAS VERDES	92,755.880	14.886
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	20,929.699	3.359
VIALIDAD Y BANQUETAS	58,886.287	9.450
TOTAL	623,110.824	100.000

ETAPA IV		
MANZANA V		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
HABITACIONAL	23,755.746	97
HABITACIONAL	21,526.965	88
HABITACIONAL	22,766.256	93
HABITACIONAL	21,086.270	86
INF. DE TELECOMUNICACIONES	235.386	
COMERCIOS Y SERVICIOS	38,870.615	284
MANZANA VI		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
HABITACIONAL	62,313.896	255
COMERCIOS Y SERVICIOS	25,371.660	185
PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	
Z. DE INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	
DONACION AREA VERDE	31,159.104	
DONACION EQUIPAMIENTO	42,993.957	
COMERCIOS Y SERVICIOS	9,239.727	67
LAGUNA (reserva del propietario)	40,215.826	
COMERCIOS Y SERVICIOS	89,607.912	654
COMERCIOS Y SERVICIOS	40,682.776	297
MANZANA VII		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
COMERCIOS Y SERVICIOS	4,858.137	
MANZANA VIII		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
COMERCIOS Y SERVICIOS	4,662.667	
MANZANA IX		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
COMERCIOS Y SERVICIOS	2,920.676	
MANZANA X		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
COMERCIOS Y SERVICIOS	485.207	
MANZANA XI		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
COMERCIOS Y SERVICIOS	108,471.955	792
DONACION EQUIPAMIENTO	861.843	
MANZANA XII		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
HABITACIONAL 53Viv/Ha	68,596.845	364
DONACION EQUIPAMIENTO	3,668.651	
TOTAL		3,262

TOTAL ETAPA IV		
DESCRIPCION	SUP (M2)	%
SUP. USO HABITACIONAL	220,045.978	28.509
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	325,171.332	42.130
SUP. DONACION AREAS VERDES	31,159.104	4.037
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	47,524.451	6.157
SUP. LAGUNA (reserva del propietario)	40,215.826	5.210
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	2.718
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	235.386	0.030
SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE	9,122.906	1.182
VIALIDAD Y BANQUETAS	77,383.836	10.026
TOTAL	771,836.062	100.000

ETAPA V		
MANZANA XVI		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
DONACION EQUIPAMIENTO	186,301.944	
HABITACIONAL	224,788.513	919
COMERCIOS Y SERVICIOS	64,376.991	470
COMERCIOS Y SERVICIOS	56,500.057	412
MANZANA XVII		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
COMERCIOS Y SERVICIOS	52,985.642	387
TOTAL		2,189
TOTAL ETAPA V		
DESCRIPCION	SUP (M2)	%
SUP. USO HABITACIONAL	224,788.513	37.207
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	173,862.690	28.778
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	186,301.944	30.837
VIALIDAD Y BANQUETAS	19,205.379	3.179
TOTAL	604,158.526	100.000

RESOLUTIVO TERCERO.- Con respecto a la **Nomenclatura Oficial de Vialidades de la totalidad del Fraccionamiento Habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas**, se autoriza el nombre de las vialidades propuestas de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla:

NOMBRE
PASEO DE LAS PITAHAYAS
AVENIDA MAGUEY
AVENIDA VIZNAGA
AVENIDA CARDÓN
AVENIDA HUIZACHE
CALLE MEZQUITE
CALLE TUNA
CALLE AGAVE
CIRCUITO AGAVE
CIRCUITO TUNA
CIRCUITO CEIBA

RESOLUTIVO CUARTO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Deberá presentar en un plazo no mayor a **30 DÍAS HÁBILES**, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo; el proyecto del acceso carretero al fraccionamiento, a través de la vialidad denominada Circuito Universidades, debidamente autorizado por parte de la Comisión Estatal de Caminos.

2. Cubrir los siguientes importes, por concepto de **Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta** correspondiente a la totalidad del fraccionamiento, los cuales integran un total de **\$10'702,232.34 (Diez millones setecientos dos mil doscientos treinta y dos pesos 34/100 M.N.)** de conformidad al Artículo 13, Fracción a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

- **Uso Habitacional:**

Impuesto por Superficie Vend. Habitacional	
Superficie: 2'762,217.400 m ² X 0.044 (\$51.95)	\$6,313,876.53
25% Adicional	\$1,578,469.13
Total Habitacional	\$7,892,345.67

\$7'892,345.67 (Siete millones ochocientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 67/100 M.N.)

- **Uso Comercial:**

Imp. por Superficie Vend. Comercial	
Superficie: 801,308.001 m ² . X 0.054 (\$51.95)	\$2,247,909.34
25% Adicional	\$561,977.33
Total Comercial	\$2,809,886.67

\$2'809,886.67 (Dos millones ochocientos nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.)

3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización** de la **TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO**, según el presupuesto presentado, la cantidad de **\$1'966,205.60 (Un millón novecientos sesenta y seis mil doscientos cinco pesos 60/100 M.N.)** de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$104'864,298.40 X 1.5%	\$1,572,964.48
25% Adicional	\$393,241.12
	\$1,966,205.60

4. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la **TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO**, y en razón a que el promotor del mismo no cuenta con el avance del 30% sobre las obras de urbanización, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; deberá otorgar a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", una o varias garantías hipotecarias, por un valor total de **\$136'323,582.72 (Ciento treinta y seis millones trescientos veintitrés mil quinientos ochenta y dos pesos 72/100 M.N.)**; para lo cual, deberá presentar ante esta Dirección para su respectivo Visto Bueno, en un plazo no mayor a **120 DÍAS HÁBILES**, la documentación que a continuación se detalla, para que posterior a ello, formalizar mediante escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la hipoteca sobre el o los bienes inmuebles previamente autorizados para tal fin:

- Localización del o los predios propuestos a ser otorgados en garantía.
- Avalúo Comercial sobre el, o los predios a ser sujetos de gravamen.

- Presentar originales y copias certificadas de la o las escrituras de propiedad de los predios a ser sujetos de gravamen.
- Certificados de no gravamen actualizados, sobre el o los predios a otorgar en garantía.

Calculo para otorgamiento de garantía	Valor de la garantía
Presupuesto \$104'864,298.40 X 130%	\$136,323,582.72

6. Transmitir a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", la superficie de **343,756.257 m2.**, por concepto de **VIALIDADES**; la superficie de **138,836.438 m2.**, por concepto de **AREAS VERDES**, y la superficie de **459,486.161 m2.**, por concepto de **AREA DE EQUIPAMIENTO**, las cuales se integran de acuerdo a los siguientes desgloses:

AREAS VERDES			
LOTE	MZA.	SUPERFICIE M2.	ETAPA
GLORIETA 1	-	1,963.495	I
GLORIETA 2	-	1,963.495	I
GLORIETA 5	-	1,963.495	I
GLORIETA 6	-	1,963.495	I
GLORIETA 7	-	1,963.495	II
GLORIETA 8	-	1,963.495	II
GLORIETA 10	-	3,140.484	II
1	I	87,651.901	III
GLORIETA 3	-	1,963.495	III
GLORIETA 4	-	3,140.484	III
8	VI	31,159.104	IV
TOTAL A. VERDES		138,836.438	

AREAS DE EQUIPAMIENTO			
LOTE	MZA.	SUPERFICIE M2.	ETAPA
2	I	62,429.539	I
1	III	3,152.853	I
5	XII	2,537.326	I
6	XII	4,611.984	I
1	XIII	17,571.098	I
10	XIV	12,188.444	I
1	XVI	45,305.875	I
7	XIV	3,845.309	II
8	XIV	2,336.718	II
9	XIV	4,291.308	II
1	XV	46,459.613	II
1	II	20,929.699	III
9	VI	42,993.957	IV
2	XI	861.843	IV
4	XII	3,668.651	IV
2	XVI	186,301.944	V
TOTAL EQUIPAMIENTO		459,486.161	

7. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,675.50 (Cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para 0el Ejercicio Fiscal 2009, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
72 X \$51.95	\$3,740.40
25% Adicional	\$935.10
	\$4,675.50

8. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de **Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes	
60 X \$51.95	\$2,805.30
25% Adicional	\$701.33
	\$3,506.63

\$3,506.63 (Tres mil quinientos seis pesos 63/100 M.N.)

9. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la totalidad del Fraccionamiento Habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de **\$49,370.88 (Cuarenta y nueve mil trescientos setenta pesos 88/100 M.N.)**, por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4 en base al siguiente desglose:

a. Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$51.95	\$215.59
25% Adicional	\$53.90
Total	\$269.49

\$269.49 (Doscientos cincuenta y seis pesos 78/100 M.N.)

b. Derechos por Nomenclatura de calles:

NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA DE COBRO	TOTAL
PASEO DE LAS PITAHAYAS	4,094.38	$(51.95 * 5.71) + ((4094.38 - 100) / 10) * (51.95 * 0.62)$	\$13,162.13
AVENIDA MAGUEY	744.97	$(51.95 * 5.71) + ((744.97 - 100) / 10) * (51.95 * 0.62)$	\$2,374.02
AVENIDA VIZNAGA	705.49	$(51.95 * 5.71) + ((705.49 - 100) / 10) * (51.95 * 0.62)$	\$2,246.86
AVENIDA CARDÓN	518.19	$(51.95 * 5.71) + ((518.19 - 100) / 10) * (51.95 * 0.62)$	\$1,643.58
AVENIDA HUIZACHE	613.75	$(51.95 * 5.71) + ((613.75 - 100) / 10) * (51.95 * 0.62)$	\$1,951.37
CALLE MEZQUITE	233.68	$(51.95 * 5.71) + ((233.68 - 100) / 10) * (51.95 * 0.62)$	\$727.20
CALLE TUNA	2,027.54	$(51.95 * 5.71) + ((2027.54 - 100) / 10) * (51.95 * 0.62)$	\$6,505.05
CALLE AGAVE	715.54	$(51.95 * 5.71) + ((715.54 - 100) / 10) * (51.95 * 0.62)$	\$2,279.23
CIRCUITO AGAVE	532.88	$(51.95 * 5.71) + ((532.88 - 100) / 10) * (51.95 * 0.62)$	\$1,690.90
CIRCUITO TUNA	918.15	$(51.95 * 5.71) + ((918.15 - 100) / 10) * (51.95 * 0.62)$	\$2,931.81
CIRCUITO CEIBA	1,178.06	$(51.95 * 5.71) + ((1178.06 - 100) / 10) * (51.95 * 0.62)$	\$3,768.96
		SUBTOTAL	\$39,281.11
		25% ADICIONAL	\$9,820.28
		TOTAL	\$49,101.39

\$49,101.39 (Cuarenta y nueve mil ciento un pesos 39/100 M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

SEGUNDO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,
EL DIA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES,
QUERETARO.-----DOY FE.-----

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0290/09

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2009, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO A DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

A).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. JOSÉ LUÍS BENÍTEZ LEAL, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA MATERIALES Y CONSTRUCCIONES DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA (H2) A 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), PARA UN PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 167 ZONA 01 POLÍGONO 1/1, EJIDO BANTHÍ, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA (H2) A 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), PARA UN PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 167 ZONA 01 POLÍGONO 1/1, EJIDO BANTHÍ, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL ING. JOSÉ LUÍS BENÍTEZ LEAL, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA MATERIALES Y CONSTRUCCIONES**

DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V.,; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA DICHO DICTAMEN, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre **EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. JOSÉ LUIS BENÍTEZ LEAL, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA MATERIALES Y CONSTRUCCIONES DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA A 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), PARA EL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 167, ZONA 01, POLÍGONO 1/1, EN EL EJIDO BANTHÍ, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.** -----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE EL CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA A 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), PARA EL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 167, ZONA 01, POLÍGONO 1/1, EN EL EJIDO BANTHÍ, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., SIEMPRE Y CUANDO DE CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES;** -----

a).- Deberá de obtener el Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, **ESTO CON EL OBJETO DE VALIDAR LAS Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano vigente.** -----

b).- Deberá presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el Estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. -----

c).- Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos III, IV, V, VI, VII, IX, X y en su caso el Capitulo XI del Título Tercero. -----

d).- Deberá de sujetarse a lo establecido en el Nivel Normativa y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las Normas de Control del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto. -----

e).- Deberá obtener el Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología de este Municipio. -----

f).- Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio DIR/JAP/1369/2008 de fecha 13 de Noviembre del 2008, expedido por el Organismo Operador (JAPAM), así como del oficio PLAN/100/08 de fecha 29 de Diciembre de 2008 expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE). -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE APRUEBA CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA A 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), PARA EL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 167, ZONA 01, POLÍGONO 1/1, EN EL EJIDO BANTHÍ, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES BENÍTEZ DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V.**

TRANSITORIOS-----
PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ING. JOSÉ LUIS BENÍTEZ LEAL, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA MATERIALES Y CONSTRUCCIONES BENÍTEZ DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V.** -----

SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado a costa del solicitante, por una sola vez, en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, y por dos veces, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro, y en los artículos 152 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

TERCERO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar. -----

CUARTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN-----

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS-----

SECRETARIO-----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO”-----

SEGUNDO.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/409/OG/08, MISMO QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:-----

“Al respecto y de una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como la inspección física a dicho predio, se emite la siguiente:-----

I.- ANTECEDENTES DEL PREDIO:-----

- A) El C. Ing. José Luis Benítez Leal, acredita su Personalidad con el Instrumento Público no. 28427 de fecha 04 de Agosto de 2006, inscrito bajo el Folio Inmobiliario no. 26384/002 de fecha 06 de Junio de 2006, del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.-
- B) Superficie de 18,697.76 m2. -----

- C) En fecha 26 de Junio Mayo de 2008, se solicito a esta Secretaria la Factibilidad para establecer 83 lote Habitacionales, 09 Locales Comerciales en Régimen de propiedad de Condominio Horizontal, de la cual mediante oficio DUS/256/OG/05 de fecha 26 de Agosto de 2008, se le dio contestación a dicha solicitud, determinándose NO FACTIBLE , el uso solicitado ya que se excedía la Densidad de Población de la zona.

II.- ANÁLISIS – DIAGNOSTICO:

1.- En consideración a que dicho predio cuenta con Uso de Suelo Habitacional con una Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea (H2) y de acuerdo a lo marcado en el Plan de Desarrollo Urbano vigente en su Nivel Estratégico y en el apartado de Normas de Control, dicho predio se considera y se establece como "Área Urbana y Área Urbanizable".

2.- Se consulto al Plano No. D - 4, denominado "Aptitud Territorial", especificado dentro del apartado de "Diagnostico - Pronostico", del Plan de Desarrollo Urbano, vigente, de la cual y por las características propias de la zona, es importante establecer que el suelo se clasifica como "Área Urbana (Zona Apta)" considerándose de la siguiente manera:

3.- En vista a su petición de Cambio de Densidad de Poblacional, esta Secretaría procedió al estudio y al análisis correspondiente sobre la infraestructura existente en la zona, por lo que para tal efecto esta Secretaria giro el oficio numero DUS/305/OG/08 de fecha 08 de Octubre de 2008, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para dicho predio., por lo que dicho Organismo Operador (JAPAM) mediante oficio numero DIR/JAP/1369/2008 de fecha 13 de Noviembre del 2008, recibido en esta Secretaría en fecha 26 de Noviembre del presente año, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su párrafo segundo y tercero lo siguiente:

".....De acuerdo al análisis realizado en cuanto al servicio de agua potable, este Organismo Operador no tiene inconveniente en que se realicen el trámite para el cambio de densidad de población de 200 a 300 habitantes por hectárea, sin embargo, se deberá realizar la introducción de una línea de conducción 6" de diámetro hasta Av. Universidad y Av. Gandhi.

Con respecto al desalojo de agua sanitaria será necesario descargar al Subcolector Banthí, sobre la calle Yucatán, para lo cual se deberá de considerar el incremento de diámetro al inmediato superior, ya que de acuerdo al documento anexo, no se tenía considerado dicho fraccionamiento.

Dicha Opinión Técnica expedida por la JAPAM, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar

4.- De igual forma, esta Secretaria giro el oficio DUS/306/OG/08 de fecha 08 de Octubre de 2008, a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), solicitando la Factibilidad de Energía Eléctrica para el predio en cuestión, por lo que dicho Organismo mediante oficio PLAN/10/08 de fecha 29 de Diciembre de 2008, recibido en esta Secretaría en fecha 09 de Enero de 2009, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su párrafo Segundo lo siguiente:

"..... A este respecto la opinión en ámbito de nuestras facultades le informamos que es positivo el dictamen para proporcionar el servicio de energía eléctrica....."

Dicha Opinión Técnica expedida por la CFE, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar

III.- RESOLUTIVOS

PRIMERO: Como marco de referencia la administración y gestión del Desarrollo Urbano comprende la actividad del Gobierno y la Comunidad, dirigida a planear, ejecutar y controlar de ordenamiento y regulación del proceso de urbanización, de acuerdo al Desarrollo plasmado para el municipio, el cual se enmarca dentro de un orden Técnico- Jurídico aplicable vigente, teniendo como objetivo el crecimiento ordenado y orientado a los Asentamientos Humanos y de los Centro de Población, en armonía con el Medio Ambiente, es decir en función de los recursos naturales propios de la zona.

TERCERO: En base a lo anterior esta Secretaria considera como Opinión: Técnicamente VIABLE, el que se realice el Cambio de Cambio de Densidad Poblacional de 200 Habitantes por Hectárea a 300 Habitantes por Hectárea (h3), para el predio ubicado y establecido en los párrafos que anteceden., por lo que en caso de que se autorice por Acuerdo de Cabildo, y para tramites subsecuentes, el Propietario o solicitante deberá de apegarse a los siguientes lineamientos:

a).- Deberá de obtener el Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, ESTO CON EL OBJETO DE VALIDAR LAS Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano vigente

b).- Deberá presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el Estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro

c).- Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos III, IV, V, VI, VII, IX, X y en su caso el Capitulo XI del Título Tercero.

d).- Deberá de sujetarse a lo establecido en el Nivel Normativa y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las Normas de Control del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.

e).- Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología de este Municipio

f).- Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio DIR/JAP/1369/2008 de fecha 13 de Noviembre del 2008, expedido por el Organismo Operador (JAPAM), así como del oficio PLAN/100/08 de fecha 29 de Diciembre de 2008 expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Lo anterior con fundamento en los Artículos 27 Párrafo 3, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 20 ,22 ,28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículo 10 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 74 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal., el Artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, vigente., y demás correlativos aplicables al caso en concreto...

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL C. ING. JOSÉ LUÍS BENÍTEZ LEAL, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA MATERIALES Y CONSTRUCCIONES DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V., QUIEN A SU COSTA DEBERÁN PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN

LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL SEGUNDO TRANSITORIO DEL DICTAMEN ANTES MENCIONADO.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO EN PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

QUINTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

ATENTAMENTE
“SAN JUAN VA MÁS ALLÁ”

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
N° DE OFICIO:	SHA/1558/08

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO E DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

E).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. ADÁN RENTERÍA LOMELÍ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL (H2) A INDUSTRIAL (MAQUILADORA), PARA UN PREDIO UBICADO EN AV. PASEO CENTRAL #1500, COL. SAN CAYETANO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL (H2) A INDUSTRIAL (MAQUILADORA), PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA PASEO CENTRAL #1500, COLONIA SAN CAYETANO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL C. ADÁN RENTERÍA LOMELÍ, PROPIEDAD QUE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 194, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1977, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE BURGOS GARCÍA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NO. 3 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre **EL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. ADÁN RENTERÍA LOMELÍ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL (H2), A INDUSTRIAL (MAQUILADORA), PARA UN PREDIO UBICADO EN AVENIDA PASEO CENTRAL #1500, COLONIA SAN CAYETANO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe **EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL (H2), A INDUSTRIAL (MAQUILADORA), PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA PASEO CENTRAL #1500, COLONIA SAN CAYETANO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL (H2), A INDUSTRIAL (MAQUILADORA), PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA PASEO CENTRAL #1500, COLONIA SAN CAYETANO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., SIEMPRE Y CUANDO DE CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES;**-----

- a).- Deberá presentar el Estudio de **Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-----
- b).- Deberá sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo instrumento de planeación urbana, así como las demás leyes y/o reglamentos aplicables al caso concreto.-----
- c).- Deberá de obtener el Dictamen **Técnico de la Unidad de Protección Civil.**-----
- d).- Deberá presentar Dictamen Técnico Positivo de la **Coordinación de Ecología de este Municipio.**-----
- e).- Deberá cumplir con las especificaciones de **Accesibilidad y Seguridad ante Fuego y Pánico**, facilidad de evacuación y previsiones contra incendios establecidas en el capítulo III, Sección Primera y Segunda del Reglamento General de Construcciones para el Estado de Querétaro.-----

f).- Para trámites subsecuentes, deberá de obtener **Hoja de Inducción** respectiva, autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU), por lo que se deberá de coordinar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal para tal efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. ADÁN RENTERÍA LOMELÍ**.

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado a costa del solicitante, en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, para conocimiento general y, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro.

CUARTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el Cambio de USO DE SUELO, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ

PRESIDENTE DE COMISIÓN

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

SEGUNDO.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/210/OG/08, MISMO QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"OPINIÓN TÉCNICA

II.- ANÁLISIS - DIAGNOSTICO:

1.- El predio objeto de la presente, en base al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005-2025, vigente aplicable, Publicado en el Periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro Único No. 1 (UNO) Sección Especial, de registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, y de acuerdo al Dictamen de Uso de Suelo con número de oficio DUS/357/D/07 de fecha 18 de Diciembre de 2007, es estableció que dicho predio se encuentra ubicado en zona Habitacional con Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea (H2) y Corredor Urbano (CUR), por lo que de acuerdo con La Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado Instrumento de Planeación Urbana, es considerada NO FACTIBLE el Uso de Suelo pretendido (Maquiladora).

2.- En este mismo sentido, es importante manifestarle que la zona en la que se encuentra dicho predio, en base al Plan de Desarrollo Urbano vigente, se considera consolidada y definida dentro de la mancha urbana de este Centro de Población, por lo que existe la Infraestructura y los servicios urbanos necesarios para el Desarrollo Social y económico de la misma.

3.- Dicho predio colinda con una Vialidad Primaria, (Av. Paseo Central), vialidad de enlace que forma parte de la Carretera San Juan del Río- Xilitla, de la cual por sus características y naturaleza propia se asienta la principal actividad Industrial y Comercial de la Ciudad, en la que se genera un gran impacto en la zona y un Desarrollo Integral Sustentable, siendo de suma importancia los instrumentos Técnicos – Jurídicos aplicables en la Planeación y Administración para la Regulación de los Usos de Suelo de la Zona.

4.- Al realizar la inspección correspondiente, se encontró que existe construida una Bodega de tipo Comercial, de la cual cumple con el área de estacionamiento requerida por el artículo 22 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro, mismo de la cual dicho estacionamiento en su momento se definirá para uso y funcionamiento de la misma Bodega., en este mismo sentido y considerando las características propias del uso, respecto a los Ruidos y/o Vibraciones que se generaría por la actividad prevista, deberá de sujetarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, a los Criterios y Normas Estatales Ambientales, coordinándose con el Departamento de Ecología de este Municipio obtenido el Dictamen Técnico respectivo en la materia.

5.- En vista del uso pretendido (Maquiladora), esta Secretaría considera que dicho uso entra o se sujeta en la Modalidad de Industria Mediana del Plan de Desarrollo Urbano vigente, de la cual tiene las siguientes características:

a) Industria Mediana o de Mediano Riesgo: (Clave IM) Zona de Ciudad donde se asienta predominantemente la industria considerada mediana según la clasificación de SEDESU.

• Superficie mínima del lote: 1,000m²

• Frente mínimo del lote: 20m

• Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.80

• Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.60

• Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS

• Restricción Frontal: 5m, de los cuales el 20% será área jardinada

• Restricción Posterior: Sin Restricción

III.- RESOLUTIVOS

PRIMERO: Los objetivos principales en materia urbana considerando lo anterior, así como el marco jurídico, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el Desarrollo Sustentable en el Municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado, teniendo como base los instrumentos jurídicos – normativos que hagan valer mediante

acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la ciudad y en su momento creando de manera directa empleos para la misma.-----

SEGUNDO: En base a lo anterior esta Secretaría considera como Opinión: Técnicamente VIABLE, el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA (H2) A INDUSTRIA MEDIANA (IM) (MAQUILADORA), para el predio ubicado y establecido en los párrafos que anteceden., por lo que en caso de que se autorice por acuerdo de Cabildo, y para tramites subsecuentes, el Propietario o solicitante deberá de apegarse a los siguientes lineamientos:-----

a).- Deberá presentar el Estudio de **Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-----

b).- Deberá sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo instrumento de planeación urbana, así como las demás leyes y/o reglamentos aplicables al caso concreto.-----

c).- Deberá de obtener el Dictamen **Técnico de la Unidad de Protección Civil**.-----

d).- Deberá presentar Dictamen Técnico Positivo de la **Coordinación de Ecología de este Municipio**.-----

e).- Deberá cumplir con las especificaciones de **Accesibilidad y Seguridad ante Fuego y Pánico**, facilidad de evacuación y previsiones contra incendios establecidas en el capítulo III, Sección Primera y Segunda del Reglamento General de Construcciones para el Estado de Querétaro.-----

f).- Para trámites subsecuentes, deberá de obtener **Hoja de Inducción** respectiva, autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU), por lo que se deberá de coordinar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal para tal efecto.-----

Lo anterior con fundamento en los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículo 10 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 74 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal., el Artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, vigente., y demás correlativos aplicables al caso en concreto.”-----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL C. ADÁN RENTERÍA LOMELÍ; QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL TERCER TRANSITORIO DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

QUINTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL; AMBOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

ATENTAMENTE
“SAN JUAN VA MÁS ALLÁ”

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos" ubicado en Avenida Sombrerete S/N, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrerete S/N, del desarrollo denominado "Punta San Carlos", Delegación Municipal Villa Epigmenio González, en base a la competencia reglamentaria del Municipio, la cual implica en forma exclusiva, los aspectos fundamentales para su desarrollo, dada su naturaleza colegiada, proveer una exacta observancia de la Ley.

2. En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió escrito de fecha 19 de enero de 2009, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro; la Arq. Norma Angélica Morales Moreno, Representante Legal de la empresa "Promotores del Centro" S.A. de C. V., solicita se emita dictamen técnico relativo a la autorización para venta provisional de Lotes para la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrerete S/N, del Desarrollo denominado Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, el cual obra en el expediente número 041/DEG Fraccionamiento Punta San Carlos, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escrito de fecha 19 de enero de 2009, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro; la Arq. Norma Angélica Morales Moreno, representante legal de la empresa "Promotores del Centro", S. A. de C. V., solicita se emita dictamen técnico relativo a la autorización para venta provisional de Lotes para la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrerete S/N, del Desarrollo denominado Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.

4. Mediante escritura número 2,514 de fecha 22 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Titular de la número 7 de la demarcación territorial de San Juan del Río, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio inmobiliario número 00244217/0001 de fecha 29 de agosto de 2007, se hace constar el contrato de compraventa celebrado entre el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO) y la empresa "Promotores del Centro", S. A. de C. V., de un predio ubicado en Prolongación Avenida Cerro del Sombrerete sin número, en la Delegación Municipal Epigmenio González del Municipio de Querétaro, correspondiente al Lote 2, fracción 3 del Desarrollo Centro Norte, el cual consta de una superficie de 108,064.403 m².

5. Mediante escritura número 44,109 de fecha 05 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular Número 16 de esta demarcación, se hace constar el poder general limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, que otorga la persona moral denominada "Promotores del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de la C. Norma Angélica Morales Moreno.

6. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico con número de folio 042/09, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrerete S/N, del desarrollo denominado "Punta San Carlos", Delegación Municipal Villa Epigmenio González, en el cual en su contenido establece que:

6.1 Presenta copia del deslinde catastral número DT2005200 de fecha 03 de octubre de 2005, emitido por la Dirección de Catastro, amparando una superficie total de 108,064.403 m², para el predio en que se desarrolla el Fraccionamiento.

6.2 Mediante dictamen de uso de suelo número 2007-111 de fecha 19 de enero de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, autorizó el dictamen para ubicar en el Lote 2, fracción 3 del Desarrollo Centro Norte, con superficie de 108,064.403 m², un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha.

6.3 Mediante oficio número P0956/2006, de fecha 16 de noviembre de 2006, la Comisión Federal de Electricidad otorga la factibilidad de dotación de energía eléctrica para el predio en el cual se desarrolla el Fraccionamiento denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrerete S/N, en la Delegación Municipal Epigmenio González.

6.4 La Comisión Estatal de Aguas, con oficio número VE/0803/2007, de fecha 20 de julio de 2007, otorga la factibilidad de agua potable para 400 viviendas y 50 locales comerciales, del desarrollo "Punta San Carlos", así como la factibilidad para las 130 viviendas restantes, ratificando mediante oficio número VE/0557/2008, de fecha 5 de junio de 2008, otorga la factibilidad de agua potable para 400 viviendas y 50 locales comerciales.

6.5 El promotor deberá de realizar las acciones de mitigación vial que se indican en el dictamen de impacto vial número DDU/DU/558/2008, de fecha 5 de febrero de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en base a lo referido en el oficio número SSPM/DT/IT/260/2008, de fecha 28 de enero de 2008, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

6.6 Mediante oficio DDU/DU/878/2008 de fecha 20 de febrero de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos" ubicado en la Avenida Cerro del Sombrerete S/N, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.

6.7 En Sesión de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2, así como la Autorización de Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento denominado "Punta San Carlos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, misma que se encuentra vigente.

6.8 El promotor presenta copia certificada de la escritura con folio 26,043 de fecha 8 de septiembre de 2008 emitida por el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular Número 24 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00244217/0004 y 00244217/0005, de fecha 14 de noviembre de 2008; mediante la cual se protocoliza el Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de mayo de 2008, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrerete S/N, Delegación Municipal Epigmenio González de la Ciudad de Querétaro.

6.9 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta copia simple de la escritura con folio 26,044 de fecha 8 de septiembre de 2008, mediante la cual se formaliza la donación a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 11,781.60 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes, y la superficie de 30,399.80 m², por concepto de vialidades del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrerete S/N, Delegación Municipal Epigmenio González de la Ciudad de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

6.10 Para dar cumplimiento al resolutivo cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de mayo 2008, presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- **A)** Recibo número G 1454651 de fecha 27 de mayo de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$ 396,675.83 (Trescientos Noventa y Seis mil Seiscientos Setenta y Cinco Pesos 83/100 M.N.) amparando el pago por impuesto por derechos por supervisión del Fraccionamiento Punta San Carlos.

- **B)** Recibo número G 1454652 de fecha 27 de mayo de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$ 76,980.64 (Setenta y Seis mil Novecientos Ochenta Pesos 64/100 M.N.) amparando el pago por impuesto por superficie vendible habitacional del Fraccionamiento Punta San Carlos.
- **C)** Recibo número G 1454649 de fecha 27 de mayo de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$125,844.04 (Ciento Veinticinco mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro pesos 04/100 M.N.), amparando el pago correspondiente al impuesto por superficie vendible comercial del Fraccionamiento Punta San Carlos.

6.11 Para dar cumplimiento al resolutivo décimo segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de mayo 2008, presenta copia del recibo de pago número G 1454650 de fecha 27 de mayo de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de 7,994.25 (Siete mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos 25/100 M.N.) amparando el pago por impuesto por derechos de nomenclatura del Fraccionamiento Punta San Carlos.

6.12 Mediante el oficio número SSPM/DAA/ALU/460/2008 de fecha 4 de septiembre de 2008, del Departamento de Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. Se emite la autorización del proyecto de alumbrado público del Fraccionamiento Punta San Carlos, al cumplir con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público.

6.13 El fraccionador presenta escrito de fecha 8 de septiembre de 2008 en el que informa que está realizando el proyecto de áreas verdes del Fraccionamiento, mismo que se comprometen a entregar para revisión y aprobación de la secretaria de servicios municipales en un plazo máximo de treinta días a partir de la presente autorización.

6.14 Presenta copia de los proyectos de electrificación del Fraccionamiento Punta San Carlos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad con número de oficio F162/2008 de fecha 26 de marzo de 2008.

6.15 Presenta proyectos aprobados por la Comisión Estatal de Aguas de instalaciones de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario, con oficio número Q8-040, de fecha 27 de febrero de 2008.

6.16 Mediante oficio DDU/COPU/232/2009 de fecha 19 de enero de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano emite un avance estimado del 31.05% en la ejecución de las obras de urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento, por lo que da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro. En dicho oficio, se establece una fianza de \$2'527,902.54 (dos millones quinientos veintisiete mil novecientos dos pesos 54/100 m. N.), la cual servirá para garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 2.

6.17 El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

7.1. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrerete S/N, del desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, al contar con el 31.05% de avance en la Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, **debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el original de la Póliza de Fianza por \$2'527,902.54 (Dos millones quinientos veintisiete mil novecientos dos pesos 54/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 2, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la presente autorización.**

7.2. El fraccionador deberá hacer la entrega, en un plazo de sesenta días a partir de la presente autorización, de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la escritura con folio 26,044 de fecha 8 de septiembre de 2008, mediante la cual se formaliza la donación a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 11,781.60 m² por concepto de equipamiento y áreas verdes, y la superficie de 30,399.80 m², por concepto de vialidades; así como del proyecto de áreas verdes aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

7.3. Así mismo, el promotor deberá presentar en un plazo de treinta días a partir de la presente autorización, el avance en el cumplimiento de las medidas de mitigación referidas en el Dictamen de Impacto Vial número DDU/DU/558/2008, de fecha 5 de febrero de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, haciendo entrega periódica del informe de cumplimiento de las mismas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

7.4. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, Inciso d), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se otorga a la empresa denominada “Promotores del Centro”, S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 2** del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Punta San Carlos”, ubicado en Avenida Sombrero S/N, del Desarrollo denominado Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González.

SEGUNDO. La empresa denominada “Promotores del Centro”, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a lo señalado en los **Considerandos del 7.1 al 7.3** del presente Acuerdo.

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. El fraccionador deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

QUINTO. La empresa denominada “Promotores del Centro”, S.A. de C.V., será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

SEXTO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, **con** costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa denominada "Promotores del Centro", S.A. de C.V., a través de su Representante Legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DOS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de marzo de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, **aprobó por Mayoría** el Acuerdo relativo a la autorización de **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado “Los Héroes Querétaro”**, en un predio con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**, identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., el cual señala textualmente:

“...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 11 de febrero del 2008, el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de “Desarrolladora Jesús María”, S. de R.L. de C.V., solicita se autorice la **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado “Los Héroes Querétaro”**, en un predio con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**, identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO.- Que en fecha 25 de Febrero del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica con número de folio 3/2009, suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y el Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud del Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de “Desarrolladora Jesús María”, S. de R.L. de C.V., consistente en autorización de **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado “Los Héroes Querétaro”**, en un predio con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**, identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., del tenor siguiente:

“...2.- Que una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se verificó lo siguiente:

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **7 de septiembre del 2007**, Acta No. AC/030/2006-2007, se autorizó el Cambio de Densidad de Población de **Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)**, a **Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para cinco predios que conforman una sola unidad topográfica, con superficie total aproximada de **1´106,171.75 m2.**, mismo que se publicó en la Gaceta Municipal, el día **19 de octubre del 2007**, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La sombra de Arteaga”, el día **22 de febrero del 2008**.

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **16 de abril del 2008**, Acta No. AC/16/2007-2008, se autorizó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades para la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, denominado **“Los Héroes Querétaro”**, en un predio con superficie total de **1´323,477.919 m2.**, identificado como la fusión de varios predios del Rancho Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., misma que se publicó en la Gaceta Municipal, los días **07 y 19 de mayo del 2008**, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La sombra de Arteaga”, los días **20 y 27 de junio del 2008**.

• Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de noviembre 2008, se autorizó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado “Los Héroes Querétaro”**, el cual se ubica sobre un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **1’323,477.919 m2.**, misma que se publicó en la Gaceta Municipal, los días **03 de diciembre del 2008**, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La sombra de Arteaga”, los días **30 de enero del 2009 y 06 de febrero del 2009**.

• Que mediante escritura pública No. 24,641, de fecha **2 de noviembre del 2007**, se protocolizó la escisión de la Sociedad, subsistiendo “Alta Homes Asesores Inmobiliarios”, S. de R.L. de C.V. como sociedad escidente y constituyendo la sociedad que en ese instrumento se formaliza, “Desarrolladora Jesús María”, S. de R.L. de C.V., como sociedad escindida; asimismo dentro de la misma se confiere y otorga poder general de la sociedad, a favor de los CC. Karina Guadalupe Perez Cordero, Mario Basurto Islas y otros.

3.- Que de acuerdo a la visita física al lugar por parte del personal adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano, el pasado 19 de febrero del año en curso, se verificó que el avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, es de aproximadamente un **30.55%**.

4.- Que dentro de la Etapa 2 del citado fraccionamiento, se localiza la vialidad denominada “Anillo Vial 3”, que ejecuta actualmente la Comisión Estatal de Caminos, en participación con este municipio de El Marqués, Qro., y por el promotor del fraccionamiento.

5.- Que mediante oficios No. SEDESU/SSMA/0829/2008, y SEDESU/SSMA/1035/2008, de fechas 30 de septiembre y 11 de diciembre del 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autorizó el Impacto Ambiental para las superficies de 1’068,000.00 m2. y 210,223.71 m2., sobre las cuales se ubicará el **Fraccionamiento denominado “Los Héroes Querétaro”**.

6.- Que de acuerdo a los recibos oficiales de pago No. 118683, 118684 y 118685, de fechas 22 de abril del 2008 y No. 136297, 136298, 136300, de fechas 2 de diciembre del 2008, el promotor del fraccionamiento ha cubierto satisfactoriamente el pago de derechos correspondientes a los conceptos de **Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta, y Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, de las Etapas 1 a la 5**.

7.- El total del presupuesto de las obras de urbanización que restan por ejecutarse para la Etapa 2, excluyendo el Anillo Vial No.3, asciende a la cantidad de **\$9’635,864.41 (Nueve millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 41/100 M.N.)**.

8.- Que mediante escrito de fecha 6 de junio del 2008, la Lic. Karina Pérez Cordero, representante legal de “Desarrolladora Jesús María”, S. de R.L. de C.V., remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el original de la fianza con No. de Folio; 840740, de fecha 24 de abril del 2008, por la cantidad de **\$20’987,524.58 (Veinte millones novecientos ochenta y siete mil quinientos veinticuatro pesos 58/100 M.N.)**, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse correspondientes a la Etapa 1.

9.- Que mediante oficio No. 0800/2008, de fecha 14 de mayo del 2008, la Comisión Estatal de Caminos emitió a la Lic. Karina Guadalupe Pérez Cordero, la autorización para la construcción del acceso a nivel, de acuerdo al proyecto ejecutivo complemento a dicho oficio, para el **Fraccionamiento denominado “Los Héroes Querétaro”**.

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de “Desarrolladora Jesús María”, S. de R.L. de C.V., mediante la cual solicita se le autorice la **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado “Los Héroes Querétaro”**, en un predio con superficie total de **1’323,477.919 m2.**, identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, los Cuadros de Lotes de la **Etapa 2**, y resumen de áreas de la misma; quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO DE LOTES ETAPA 2

MANZANA 6				MANZANA 5			
LOTE	SUPERFICIE	USO	VIVIENDAS	LOTE	SUPERFICIE	USO	VIVIENDAS
1	5.195.47	AREA VERDE		1	9.502.39	AREA VERDE	
2	12.813.11	MACROLOTE CONDOMINIAL	120	2	11.736.94	MACROLOTE CONDOMINIAL	112
3	240.00	COMERCIAL		3	227.84	AREA VERDE	
4	12.208.99	MACROLOTE CONDOMINIAL	120	4	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
5	240.00	COMERCIAL		5	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
6	13.037.54	MACROLOTE CONDOMINIAL	120	6	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
7	221.71	COMERCIAL		7	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
8	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	8	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
9	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	9	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
10	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	10	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
11	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	11	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
12	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	12	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
13	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	13	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
14	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	14	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
15	183.32	LOTE UNIFAMILIAR	1	15	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
16	268.39	AREA VERDE		16	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
17	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	17	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
18	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	18	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
19	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	19	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
20	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	20	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
21	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	21	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
22	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	22	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
23	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	23	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
24	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	24	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
25	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	25	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
26	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	26	103.19	ESTACIONAMIENTO DE APOYO	
27	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	27	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
28	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	28	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
29	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	29	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
30	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	30	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
31	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	31	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
32	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	32	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
33	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	33	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
34	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	34	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
35	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	35	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
36	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	36	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
37	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	37	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
38	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	38	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
39	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	39	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
40	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	40	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
41	181.21	AREA VERDE		41	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
42	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	42	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
43	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	43	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
44	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	44	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
45	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	45	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
46	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	46	205.44	AREA VERDE	
47	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	47	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
48	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	48	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
49	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	49	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
50	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	50	7.062.48	MACROLOTE CONDOMINIAL	45
51	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	51	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
52	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	52	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
53	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	53	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
54	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	54	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
55	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	55	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
56	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	56	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
57	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	57	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
58	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	58	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
59	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	59	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
60	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	60	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
61	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1	61	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
62	99.00	ESTACIONAMIENTO DE APOYO					
63	207.00	AREA VERDE		TOTAL	34.283.29		212
64	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
65	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
66	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
67	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
68	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
69	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
70	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
71	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
72	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
73	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
74	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
75	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
76	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
77	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
78	99.00	ESTACIONAMIENTO DE APOYO					
79	207.00	AREA VERDE					
80	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
81	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
82	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
83	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
84	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
85	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
86	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
87	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
88	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
89	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
90	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
91	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
92	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
93	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
94	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
95	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
96	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
97	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
98	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
99	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
100	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
101	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
102	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
103	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
104	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
105	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
106	99.00	ESTACIONAMIENTO DE APOYO					
107	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
108	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
109	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
110	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
111	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
112	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
113	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
114	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
115	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
116	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
117	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
118	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
119	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
120	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
121	99.00	ESTACIONAMIENTO DE APOYO					
122	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
123	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
124	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
125	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
126	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
127	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
128	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
129	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
130	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
131	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
132	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
133	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
134	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
135	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
136	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
137	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
138	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
139	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
140	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
141	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1				
TOTAL	57.736.66		480				

MANZANA 7			
LOTE	SUPERFICIE	USO	VIVIENDAS
1	301.82	AREA VERDE	
2	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
3	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
4	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
5	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
6	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
7	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
8	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
9	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
10	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
11	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
12	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
13	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
14	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
15	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
16	1233.99	MACROLOTE CONDOMINIAL	120
17	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
18	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
19	462.28	AREA VERDE	
20	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
21	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
22	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
23	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
24	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
25	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
26	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
27	1233.99	MACROLOTE CONDOMINIAL	120
28	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
29	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
30	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
31	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
32	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
33	1068.19	MACROLOTE CONDOMINIAL	100
34	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
35	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
36	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
37	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
38	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
39	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
40	175.88	AREA VERDE	
41	11920.01	MACROLOTE CONDOMINIAL	114
42	10631.58	MACROLOTE CONDOMINIAL	98
43	270.01	COMERCIAL	
44	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
45	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
46	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
47	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
48	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
49	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
50	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
51	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
52	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
53	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
54	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
55	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
56	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
TOTAL	63775.60		599

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 2

	AREA	%
AREA VENDIBLE	138,398.68	65.31%
MACROLOTES	114,770.64	54.16%
LOT UNIFAMILIAR	22,656.32	10.69%
COMERCIAL	971.72	0.46%
VIALIDADES	39,460.70	18.62%
CALLE	31,610.17	14.92%
BANQUETA	5,702.53	2.69%
AREAS VERDES	1,684.81	0.80%
ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	463.19	0.22%
DONACION	16,933.64	7.99%
AREAS VERDES	16,933.64	7.99%
AFECTACION	17,126.38	8.08%
FFCC	17,126.38	8.08%
SUMATORIA	211,919.400	100.00%
LOTES UNIFAMILIARES		228
VIVIENDA EN CONDOMINIO		1069
TOTAL DE VIVIENDAS		1297

1. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la **Etapa 2**, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro.", en un plazo no mayor de treinta días a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo que la Autorice, por la cantidad de **\$12,526,623.73 (Doce millones quinientos veintiséis mil seiscientos veintitrés pesos 73/100 M.N.)**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de **DOS AÑOS** contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$9'635,864.41 X 130%	\$12,526,623.73

3. Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a **30 DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal, o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la constancia notarial mediante la cual se indique el proceso de transmisión de propiedad a favor de este municipio de El Marqués, Querétaro, sobre las superficies complementarias a las ya transmitidas de la Etapa 1, por concepto de **VIALIDADES, AREAS VERDES, y EQUIPAMIENTO**, por las cantidades de **182,274.34 m2., 76,585.88 m2., y 86,172.03 m2.**, respectivamente.

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de **Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes	
48 X \$51.95	\$2,493.60
25% Adicional	\$623.40
	\$3,117.00

\$3,117.00 (Tres mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.)

5. Asimismo, esta Dirección de Desarrollo Urbano, considera que de acuerdo a la documentación presentada, así como hechas las debidas precisiones dentro del presente documento; estan **CUBIERTAS** de manera satisfactoria la mayoría de las observaciones emitidas por Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio No. DUV/FCL/0002/2009 N.T. 25143, de fecha 2 de enero del 2009, al Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de noviembre del 2008, mediante el cual se aprobó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado “Los Héroes Querétaro”,** el cual se ubica sobre un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **1'323,477.919 m2.**; ya que:

- Con respecto a que existe una imprecisión en la superficie total sobre la cual se desarrolla el fraccionamiento de referencia, desde su origen, y como parte de la documentación descrita en el antecedente segundo, punto No. 2, del Acuerdo de cabildo de fecha 16 de abril del 2008, mediante la cual se autorizó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades para la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado “Los Héroes Querétaro”;** quedo perfectamente descrita dentro de los párrafos 19, 24 y 25 que la superficie sobre la cual se desarrolla el fraccionamiento es de: **1'323,477.919 m2.**
- Con respecto al acceso carretero, debidamente autorizado por la Comisión estatal de Caminos, dicho faltante queda cubierto con lo descrito dentro del punto No. 9 del diagnóstico del presente documento.
- Con respecto a la presentación de la autorización de impacto ambiental, debidamente autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, dicho faltante queda cubierto con lo descrito dentro del punto No. 5 del diagnóstico del presente documento.

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva...”

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/DT/AC/059/2008-2009 de fecha 25 de Febrero del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el C. Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de “Desarrolladora Jesús María”, S. de R.L. de C.V., consistente en autorización de **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado “Los Héroes Querétaro”,** en un predio con superficie total de **132-34-77.919 Ha.,** identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- Que en fecha 26 de Febrero del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la petición formulada por el C. Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de “Desarrolladora Jesús María”, S. de R.L. de C.V., consistente en autorización de **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado “Los Héroes Querétaro”,** en un predio con superficie total de **132-34-77.919 Ha.,** identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.
2. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado “Los Héroes Querétaro”,** en un predio con superficie total de **132-34-77.919 Ha.,** identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

3. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la petición presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., consistente en autorización de **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro"**, en un predio con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**, identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., ésta Comisión somete a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente acuerdo, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., consistente en autorización de **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro"**, en un predio con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**, identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; para lo cual, los Cuadros de Lotes de la **Etapa 2**, y resumen de áreas de la misma; quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 2

	AREA	%
AREA VENDIBLE	138,398.68	65.31%
MACROLOTES	114,770.64	54.16%
LOT UNIFAMILIAR	22,656.32	10.69%
COMERCIAL	971.72	0.46%
VIALIDADES	39,460.70	18.62%
CALLE	31,610.17	14.92%
BANQUETA	5,702.53	2.69%
AREAS VERDES	1,684.81	0.80%
ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	463.19	0.22%
DONACION	16,933.64	7.99%
AREAS VERDES	16,933.64	7.99%
AFECTACION	17,126.38	8.08%
FFCC	17,126.38	8.08%
SUMATORIA	211,919.400	100.00%

LOTES UNIFAMILIARES	228
VIVIENDA EN CONDOMINIO	1069
TOTAL DE VIVIENDAS	1297

RESOLUTIVO TERCERO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, conforme a lo establecido en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

2. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la **Etapa 2**, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro.", en un plazo no mayor de treinta días a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, por la cantidad de **\$12'526,623.73 (Doce millones quinientos veintiséis mil seiscientos veintitrés pesos 73/100 M.N.)**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de **DOS AÑOS** contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$9'635,864.41 X 130%	\$12,526,623.73

3. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a **30 DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal, o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la constancia notarial mediante la cual se indique el proceso de transmisión de propiedad a favor de éste Municipio de El Marqués, Querétaro, sobre las superficies complementarias a las ya transmitidas de la Etapa 1, por concepto de **VIALIDADES, AREAS VERDES, y EQUIPAMIENTO**, por las cantidades de **182,274.34 m².**, **76,585.88 m².**, y **86,172.03 m².**, respectivamente.

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de **Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes	
48 X \$51.95	\$2,493.60
25% Adicional	\$623.40
	\$3,117.00

\$3,117.00 (Tres mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.)

5. Asimismo, de acuerdo a la documentación presentada, así como hechas las debidas precisiones dentro del presente documento; estén **CUBIERTAS** de manera satisfactoria la mayoría de las observaciones emitidas por Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio No. DUV/FCL/0002/2009 N.T. 25143, de fecha 2 de enero del 2009, al Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de noviembre del 2008, mediante el cual se aprobó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro"**, el cual se ubica sobre un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**; ya que:

- Con respecto a que existe una imprecisión en la superficie total sobre la cual se desarrolla el fraccionamiento de referencia, desde su origen, y como parte de la documentación descrita en el antecedente segundo, punto No. 2, del Acuerdo de cabildo de fecha 16 de abril del 2008, mediante la cual se autorizó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades para la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro"**; quedo perfectamente descrita dentro de los párrafos 19, 24 y 25 que la superficie sobre la cual se desarrolla el fraccionamiento es de: **132-34-77.919 Ha.**
- Con respecto al acceso carretero, debidamente autorizado por la Comisión estatal de Caminos, dicho faltante queda cubierto con lo descrito dentro del punto No. 9 de la opinión técnica descrita en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente acuerdo.
- Con respecto a la presentación de la autorización de impacto ambiental, debidamente autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, dicho faltante queda cubierto con lo descrito dentro del punto No. 5 de la opinión técnica descrita en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surte sus efectos legales una vez publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO: El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

 SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,
 EL DIA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES,
 QUERETARO.-----DOY FE.-----

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE REMATE

Dentro del local del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito judicial, y en el **EXPEDIENTE 923/2003**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve HUMBERTO PALACIOS ALCOCER en contra de ALEJANDRO CASTRO TAVARES Y OTROS**, se han señalado las **14:00 HORAS DEL 14 CATORCE DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE**, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del siguiente bien inmueble:

ÚNICO: FRACCION II, DEL RANCHO SAN FRANCISCO, HOY GRANJA MA. OLIVA, DEL MUNICIPIO DEL MARQUES, QRO., ES UNA RANCHERIA MAL COMUNICADA, el que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE CON LA FRACCION I.

AL SUR CON LA FRACCIÓN IV.

AL ORIENTE CON CAMINO A LA HACIENDA SANTA CRUZ VILLA DEL MARQUES.

AL PONIENTE EN LA HACIENDA EL POZO.

SUPERFICIE TOTAL DE 27-72-00 HAS.

BIEN INMUEBLE AL QUE SE HA ASIGNADO UN VALOR TOTAL DE \$301,906.50 (TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTES SEIS PESOS 50 00/100 M.N.).

Se convocan postores, es postura legal la que cubra las CUATRO QUINTAS PARTES del precio fijado a la cosa; asimismo se ordena la publicación del presente por tres veces dentro de NUEVE DIAS hábiles en los estrados del Juzgado y en un periódico de mayor circulación en el Estado, el presente se expide el 7 de Abril de 2009.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LIC. ARIZBE MARTINEZ HERNANDEZ.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

ORGANISMO: SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN: DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA
DOMICILIO: MELCHOR OCAMPO NO. 19 SUR, CENTRO HISTÓRICO, C.P. 76000 SANTIAGO DE QUERÉTARO.
ASUNTO: EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**REPRESENTANTE LEGAL DE
COMERCIAL ESCATOBI, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.**

En virtud de desconocer el domicilio de su representada y con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se procede por este medio a la notificación de la Resolución Administrativa número M/002/07, de fecha 27 veintisiete de febrero de 2007 dos mil siete, emitida por el Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dentro de los autos del Expediente Administrativo número "CES-990618-4I7" radicado en la unidad administrativa de referencia.-----

El presente edicto se extiende para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; a los 20 veinte días del mes de abril de 2009 dos mil nueve.-----

ATENTAMENTE

DR. RAÚL FIGUEROA GARCÍA
DIRECTOR DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO QUERÉTARO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 004/09

006-LP-EST-GEQ-09-DECosto de bases: **\$ 2,337.75**

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica
14/05/09	14/05/09 11:00 Hrs.	14/05/09 09:00 Hrs.	21/05/09 09:00 Hrs.		25/05/09 09:00 Hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable
Señalética para la Ciudad de la Cultura y las Artes y Palacio de las Artes, Santiago de Querétaro, Qro.			05/06/09	15/07/09	\$2,000,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: Ciudad de la Cultura y las Artes y Palacio de las Artes; a un costado de la Carretera 57 México-Querétaro Km. 208+700; entre la Terminal de Autobuses de Querétaro y la Procuraduría General de Justicia.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tels. (442) 2-38-50-00, 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, Fax: 2-27-19-21, los días: **del 08 al 14 de mayo de 2009**; con el siguiente horario: De 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, para que se le entregue un formato con el cual acudirá para realizar su pago en efectivo directamente en las oficinas de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Francisco I. Madero No. 105, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- Se otorgará un anticipo del 50 %.
- Origen de los recursos: Estatales (G.E.Q.)
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra podrán ser consultados por los interesados ante la convocante.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: Fabricación, Suministro e Instalación de Señalética.
- La capacidad financiera se demostrará mediante el Capital Contable que podrá comprobarse con base en los recientes Estados Financieros elaborados con una antigüedad no mayor a tres meses con sus respectivas Relaciones Analíticas, firmados y con copia de Cédula Profesional de Contador Público titulado y firma del representante legal de la empresa y con las declaraciones de impuestos de los últimos tres años y las declaraciones del ejercicio actual al corriente. En caso de que esté obligado a dictaminar Estados Financieros de conformidad con las leyes fiscales vigentes, deberá presentarlos con el último dictamen correspondiente.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - a) **Contar con Registro del Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro, con vigencia al 30 de junio de 2009.**
 - b) **Que en el registro solicitado en el inciso anterior cuente con la especialidad 304.**
 - c) **Deberá Acreditarse ante la convocante a más tardar el día 14 de mayo de 2009 para poder participar. Los requisitos para la Acreditación podrá recabarlos ante la Convocante. En caso de asociarse con dos o más empresas, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.**
 - d) **Los establecidos en las Bases de Licitación.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, eligiendo, de las propuestas que reúnan todos los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero, la solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: En Moneda Nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a 30 días naturales; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente.

Querétaro, Querétaro 08 de mayo de 2009
 ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA
 Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LAS SIGUIENTES COTIZACIONES DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO: PCEA-SERV-GA-DDTI-2009-07 (SEGUNDA CONVOCATORIA), MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA No: 51055001-019-09, CORRESPONDIENTE A LA: "PÓLIZA ANUAL DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE TELEMETRÍA Y TELEMANDO EN LAS INSTALACIONES DE AGUA POTABLE DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CEA."

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1.- CIB DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$3'150,000.00	\$3'622,500.00

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de Mayo de 2009.

ATENTAMENTE.

JOSÉ MA. BRISEÑO SENOSIAIN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADRO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: PCEA-SERV-GA-DDMRP-2009-15; MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN GRÁFICA E IMAGEN."

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1.- DISEÑO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$360,000.00	\$414,000.00

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de Mayo de 2009.

ATENTAMENTE.

JOSÉ MA. BRISEÑO SENOSIAIN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO


Licitación Pública Nacional No. 51091001-008-09 Referente a: Licencias de Software

PARTIDA	CANTIDAD	Cim Concept S.A. de C.V.		Solinco S.A. de C.V.	
		PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.
1		No cotiza	No cotiza	\$ 7,175.40	\$ 274,811.91
1ª		No cotiza	No cotiza	\$1,688.33	\$ 48,539.49
2	1	\$ 393,514.00	\$ 452,541.10	No cotiza	No cotiza
2ª	1	\$ 38,750.00	\$ 44,562.50	No cotiza	No cotiza
3A	1	No cotiza	No cotiza	\$ 30,595.90	\$ 35,185.29
3B	1	No cotiza	No cotiza	\$ 15,663.80	\$ 18,013.37
3C	1	No cotiza	No cotiza	\$ 8,468.75	\$ 9,739.06
3D	1	No cotiza	No cotiza	\$ 70,839.40	\$ 81,465.31
3E	1	No cotiza	No cotiza	\$ 3,712.70	\$ 4,269.61

Atentamente

C.P Aidee Guerra Dallidet
 Directora de Administración y Finanzas
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO



Licitación Pública Nacional No. 51091001-009-09 Referente a: Adquisición de Tarjetas Electrónicas para Consumo de combustible

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	EFECTIVALE, S.A DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.
1	10	Tarjeta	\$ 80.00	\$ 920.00
2	1	Comisión por el servicio 5%	\$ 1,500.00	\$ 13,800.00
3	1	Reembolso	Sin costo	Sin costo

Atentamente

C.P Aidee Guerra Dallidet
Directora de Administración y Finanzas
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO



Licitación Pública Nacional No. 51091001-010-09 Referente a: Adquisición de Combustible para Equipo de Computo e Impresión

PARTIDA	CANTIDAD	Corporativo de Soluciones Tecnológicas, S.A. de C.V.	
		PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.
1	18	\$ 1,574.90	\$ 32,600.43
2	2	\$ 120.75	\$ 277.73
3	2	\$ 120.75	\$ 277.73
4	2	\$ 120.75	\$ 277.73
5	2	\$ 120.75	\$ 277.73
6	4	\$ 967.55	\$ 4,450.73
7	4	\$ 1,054.63	\$ 4,851.30
8	4	\$ 1,054.63	\$ 4,851.30
9	4	\$ 1,054.63	\$ 4,851.30
10	4	\$ 303.58	\$ 1,396.47
11	4	\$ 252.96	\$ 1,163.62
12	16	\$ 1,025.61	\$ 18,871.22
13	12	\$ 228.56	\$ 3,154.13
14	8	\$ 120.51	\$ 1,108.69
15	8	\$ 120.51	\$ 1,108.69
16	8	\$ 120.51	\$ 1,108.69
17	8	\$ 120.51	\$ 1,108.69
18	8	\$ 120.51	\$ 1,108.69
19	3	\$ 888.96	\$ 3,066.91
20	4	\$ 235.56	\$ 1,083.58
21	4	\$ 192.76	\$ 886.70
22	10	\$ 1,679.06	\$ 19,309.19
23	10	\$ 1,661.65	\$ 19,223.98
24	5	\$ 1,671.65	\$ 9,611.99
25	5	\$ 1,671.65	\$ 9,611.99
26	10	\$ 969.57	\$ 11,150.06
27	8	\$ 1475.36	\$ 13,573.31
28	8	\$ 1475.36	\$ 13,573.31
29	8	\$ 1475.36	\$ 13,573.31
30	10	\$ 1,492.16	\$ 17,159.84
31	0	\$ 106.37	\$ 0
32	5	\$ 2,294.06	\$ 13,190.85
33	5	\$ 2,164.26	\$ 2,444.50
34	5	\$ 2,164.26	\$ 2,444.50
35	8	\$ 877.50	\$ 8,073.00
36	10	\$ 2,457.00	\$ 28,255.50
37	500	\$ 15.00	\$ 8,625.00
38	4	\$ 4,524.00	\$ 20,810.40
39	4	\$ 4,192.50	\$ 19,285.50
40	2	\$ 4,192.50	\$ 9,642.75
41	2	\$ 4,192.50	\$ 9,642.75
42	2	\$ 4,192.50	\$ 9,642.75
43	2	\$ 3,997.50	\$ 9,194.25
44	2	\$ 4,056.00	\$ 9,328.80
45	2	\$ 8,736.00	\$ 10,046.40
46	2	\$ 4,056.00	\$ 9,328.80
47	2	\$ 4,056.00	\$ 9,328.80
48	2	\$ 4,056.00	\$ 9,328.80
49	2	\$ 4,056.00	\$ 9,328.80
Gran Total	764	\$ 373,183.60	\$ 432,611.14

Atentamente

C. P. Aidee Guerra Dallidet
 Directora de Administración y Finanzas
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
CONTROL DE DOCUMENTOS "APERTURA ECONOMICA"

CONTRATACIÓN DEL SEGURO DEL ACTIVO FIJO	INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 04-09	FECHA: 31 DE MARZO 2009	MODALIDAD: INVITACION RESTRINGIDA
<p>Incendio, Explosión, Huelgas, Abortos populares y Vandalismo</p> <p>Robo de bienes y valores</p> <p>Responsabilidad civil básica</p> <p>Robo de mercancías</p> <p>Daños materiales a los inmuebles</p> <p>Edificio J</p> <p>Edificio O</p> <p>Edificio B</p> <p>Edificio H</p> <p>Edificio M</p> <p>Edificio E</p> <p>Unidad Académica Jalpan</p> <p>Dos edificios: A y B</p> <p>Daños materiales a contenidos</p> <p>Mobiliario y Equipo de Administración</p> <p>Instrumentos Musicales</p> <p>Rotura de maquinaria</p> <p>Herramientas y máquinas litas</p> <p>Equipo electrónico</p> <p>Bienes informáticos</p> <p>Maquinaria y Eq. Electrónico</p> <p>CONCEPTO</p>	<p>SA \$250,000.00</p> <p>SA \$150,000.00</p> <p>SA \$7,589,162.14</p> <p>SA \$7,352,020.19</p> <p>SA \$1,015,050.75</p> <p>SA \$3,971,550.47</p> <p>SA \$1,072,968.78</p> <p>SA \$9,244,217.68</p> <p>SA \$3,000,000.00</p> <p>SA \$3,446,600.30</p> <p>SA \$14,978.98</p> <p>SA \$11,592,920.30</p> <p>SA \$11,898,775.72</p> <p>SA \$12,786,660.01</p>	<p>Rotura de Cristales</p> <p>Dinero y Valores Límite único/combinado</p> <p>Edificio N</p> <p>Edificio P</p> <p>Edificio K</p> <p>Edificio I</p> <p>Edificio C</p> <p>Gimnasio Auditorio</p> <p>Equipo Educativo y Recreativo</p> <p>Equipo Médico y de Laboratorio</p> <p>Et.y aparatos de comunic.y telecomun</p> <p>SA \$25,000.00</p> <p>SA \$150,000.00</p> <p>SA \$3,533,909.99</p> <p>SA \$3,438,882.69</p> <p>SA \$5,946,892.72</p> <p>SA \$7,540,073.62</p> <p>SA \$10,044,640.23</p> <p>SA \$7,230,069.72</p> <p>SA \$246,578.40</p> <p>SA \$390,060.05</p> <p>SA \$411,278.39</p>	<p>ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.</p> <p>PRECIO CON IVA</p> <p>\$136,153.45</p> <p>PRECIO CON IVA</p> <p>\$199,955.45</p> <p>PRECIO CON IVA</p> <p>\$114,540.00</p> <p>PRECIO CON IVA</p> <p>\$169,898.70</p>
<p>SEGURO DEL ACTIVO FIJO MULTIMODAL EMPRESARIAL</p> <p>VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE ABRIL DE 2009 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE ABRIL DE 2010</p> <p>INCLUYE LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN, HURACÁN Y GRANIZO Y RAYOS.</p> <p>VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE ABRIL DE 2009 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE ABRIL DE 2010</p> <p>OPCIÓN DE PRIMA EN PIMER RIESGO, NO INCLUYE LOS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS</p> <p>VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE ABRIL DE 2009 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE ABRIL DE 2010</p> <p>OPCIÓN DE PRIMA EN PIMER RIESGO, INCLUYE LOS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS</p> <p>VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE ABRIL DE 2009 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE ABRIL DE 2010</p>	<p>EMPRESAS</p> <p>SA = Suma Asegurada</p> <p>SA \$11,898,775.72</p> <p>SA \$12,786,660.01</p>	<p>SEGUROS ATLAS, S.A.</p> <p>PRECIO CON IVA</p> <p>\$102,755.95</p> <p>PRECIO CON IVA</p> <p>\$141,039.63</p> <p>PRECIO CON IVA</p> <p>\$115,060.77</p> <p>PRECIO CON IVA</p> <p>\$149,455.48</p>	<p>AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.</p> <p>NO COTIZA</p> <p>NO COTIZA</p> <p>PRECIO CON IVA</p> <p>\$105,704.04</p> <p>PRECIO CON IVA</p> <p>\$137,149.13</p>

SEGURO DEL ACTIVO FIJO MULTIMODAL EMPRESARIAL VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE ABRIL DE 2009 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	PRECIO CON IVA \$77,330.87	NO COTIZA	PRECIO CON IVA \$102,351.69
INCLUYE LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN, HURACÁN Y GRANIZO Y RAYOS. VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE ABRIL DE 2009 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	PRECIO CON IVA \$105,918.78	NO COTIZA	PRECIO CON IVA \$150,246.89
OPCIÓN DE PRIMA EN PIMER RIESGO, NO INCLUYE LOS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE ABRIL DE 2009 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	PRECIO CON IVA \$86,567.91	PRECIO CON IVA \$85,690.86	PRECIO CON IVA \$86,126.81
OPCIÓN DE PRIMA EN PIMER RIESGO, INCLUYE LOS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE ABRIL DE 2009 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	PRECIO CON IVA \$112,495.41	PRECIO CON IVA \$109,623.75	PRECIO CON IVA \$127,683.75
4. FIANZA	\$6,500.00	\$10,000.00	\$10,000.00



LT. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ROCHA
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ

AVISO

BURR-MEX, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31, 2008

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
Caja y Bancos	53,568.00	Acreedores diversos	0.00
Clientes	0.00	IVA Traslado	0.00
Deudores Diversos	184,026.00	Contribuciones por pagar	137,594.00
Gastos por Comprobar	0.00	Depositos de garantia	0.00
IVA acreditable	0.00		
		SUMA CORTO PLAZO	137,594.00
SUMA CIRCULANTE	237,594.00		
		LARGO PLAZO	
FIJO		Creditos	0.00
Terrenos	0.00		
Construcciones	0.00		
Mobiliario y equipo	0.00		
Equipo de computo	0.00	SUMA LARGO PLAZO	0.00
Equipo de transporte	0.00		
Depreciación acumulada	0.00	TOTAL PASIVO	137,594.00
SUMA FIJO	0.00	CAPITAL	
		Capital Social	100,000.00
ACTIVOS DIFERIDOS		Resultados ejercicios anteriores	0.00
Anticipos a proveedores	0.00	Resultados del ejercicio	0.00
Depositos	0.00		
		SUMA CAPITAL	100,000.00
SUMA ACTIVO DIFERIDO	0.00		
		TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	237,594.00
TOTAL ACTIVO	237,594.00		

ANTONIO MANUEL NOGUEIRA DE ROJAS
APODERADO
Rúbrica

AVISO

BURR-MEX, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
ESTADO DE RESULTADOS DE ENERO 1, 2008 A DICIEMBRE 31, 2008

INGRESOS		
FACTURACION		0.00
OTROS INGRESOS		0.00
TOTAL INGRESOS		0.00
EGRESOS		
GASTOS DE ADMINISTRACION		
RENTAS, SEGUROS, SERVICIOS		0.00
IMPUESTOS		0.00
NO DEDUCIBLES		0.00
DEPRECIACION		0.00
TOTAL EGRESOS		0.00
UTILIDAD O (PERDIDA)		0.00

*

ANTONIO MANUEL NOGUEIRA DE ROJAS
APODERADO
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.